

Certificado ingresos
Luz

Propuesta en la sesión anterior para que se dejara sin efecto la subasta para 1931
el camino de Escullar a la Estación de Alá, propone se haga constar en el dictamen contra la Co-
mision gestora por no haber accedido a su propuesta toda vez que tan legal o ilegal era lo uno
como lo otro: la Comision gestora acuerda que consten en acta las manifestaciones del Sr. Tomas Muller
Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial, manifestando que
con fecha 20 de Noviembre ultimo, interesó del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luz, fuese expedido
y remitido a dicho Arriendo, certificado de todos los ingresos habidos en la Caja municipal desde
el dia 24 de Julio pasado hasta la fecha en que lo expidiera y de los nombres de los que en dicho
periodo de tiempo han ejercido los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario, ingresando a su vez en
la Caja provincial el 20% de dichos ingresos del embargo practicado por debito de reparto comple-
mentario y moratorias del 2º y 3º trimestre del presente año: la Comision gestora acuerda conceder
un plazo improrrogable de ocho dias al Sr. Alcalde de Luz para que expida y remita al Sr. A-
rrendatario el certificado interesado, conminandolo con la multa de 50-pts si en el plazo fi-
jado no lo remite.

Certificación
camino Cabo
Gata

Dada cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Director de Obras y Obras, remitiendo dos originales
y dos copias de la certificación n.º 4 del camino vecinal de Cabo de Gata al kilómetro 14, de la ca-
rretera de Almería a la costa de los Castaños importante 23.300-25 pts, sin que se haya puesto reparo
alguno por la falta de Obras Públicas: la Comision gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intersección a sus
efectos, así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de
Almería, en la forma interesada por el mismo. = entre parentesis = adjudicación = no vale.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión de todo lo cual, se el Secretario certifica.

El Presidente.

J. Jimenez

J. Jimenez

J. Jimenez

Juan Perin

Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre
de 1931.

Abierta la sesión a la hora señalada en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial, con-
sistente al día diecinueve del mes actual, bajo la presidencia del que lo es de la Diputación Don Julian
Jimenez Arce, con asistencia de los Sres Diputados Don Julio Redondo Godoy, Don Francisco Calleja
Lopez, Don Francisco del Pino Hernandez y Don Cayetano Torres Muller, al objeto de celebrar la sesión
convocada para este dia para la discusión y aprobación del presupuesto para el año próximo venidero;

por el Sr. Secretario de la Corporación Don Miguel Garcia Sanguel, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

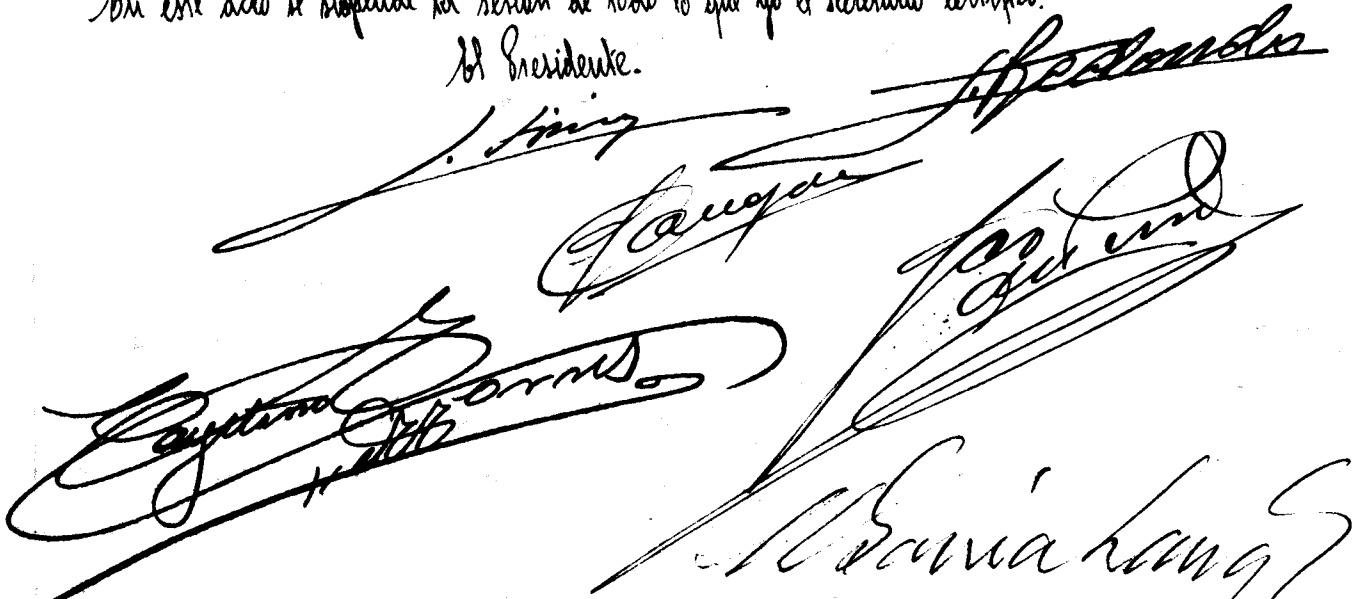
Por el propio Sr. Secretario se dió lectura a la convocatoria y disposiciones legales pertinentes al caso.

Dictamen Comisión
Presupuestos

Por el Sr. Secretario se proscribió a dar lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos. Verificada la lectura, el Sr. Torres Muller, hace uso de la palabra y manifiesta, que no habiendo concurrido a la sesión el Diputado Sr. Pérez Almaraz, uno de los Sres que componen referida Comisión, guardando todos los respetos debidos al Sr. Callejón, otro de los Sociales de la misma al que cree capacitado para defender el dictamen; propone que se suspendiera la sesión hasta que estuviera presente el Sr. Pérez Almaraz. El Sr. Presidente hace contar que las razones expuestas por el Sr. Torres Muller deben ser tenidas en cuenta - la Comisión gestora acuerda suspender la sesión para continuarla el día veintiocho a las doce horas y que durante ese tiempo quede el presupuesto sobre la mesa para que con detenimiento puedan estudiarlo los Sres Diputados.

En este acto se suspende la sesión de todo lo que no el secretario certifique.

Al Presidente.



Continuación de la sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre de 1931.

Reanudada la sesión a las doce horas del día veintiocho, bajo la Presidencia de Don Julian Jimenez Arenas, Presidente de la Corporación, con asistencia de los Sres Don Julio Redondo Godoy, Don José Pérez Almaraz, Don Francisco del Pino Hernandez, Don Francisco Callejón López y Don Casimiro Torres Muller; por el Sr. Secretario D. Miguel Garcia Sanguel, se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Dictamen Comisión
Hacienda - Presu-
puestos.

Se dió cuenta del siguiente dictamen: "Breve Diputación: - La Comisión de Hacienda de la Diputación provincial de Almería tiene el honor de someter al estudio y aprobación de V. E. el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1932.

El Decreto de 4 del mes actual, dictado por el Ministerio de la Gobernación, de las normas a seguir por las Diputaciones en la formación del presupuesto en proyecto, normas y reglas que nosotros, interpretando la opinión de la Comisión gestora, hubimos de dictarnos desde el primer momento; pero la realidad que siempre se impone, nos obliga a apartarnos en algún momento llevando al presupuesto consignaciones que la buena organización exige.

Confiere el Decreto la facultad de aprobar el presupuesto a la Comisión gestora, previo el estudio de un proyecto que presentará la Comisión de Hacienda, basado en un anteproyecto que encamienda al Interventor.

Este funcionario ha limitado su trabajo a reproducir las consignaciones obli-

su cuantía, y el Sr. Presidente que en todo momento da pruebas de su compensación con la Comisión gestora sin obligación para ello, por estar ya aprobada anteriormente lleva la resolución ministerial a la Comisión, quien ratifica el acuerdo de 1.º de Octubre.

En esta situación, eliminamos los gastos voluntarios del presupuesto de 1931, por mucha amplitud que se pueda dar al artículo 2.º del Decreto, es evidente que ellos no pesan sobre la Diputación de Almería, porque en el estudio comparativo que se forme ha de compararse el presupuesto de 1931, con las modificaciones introducidas, aparte de que se trata de acuerdos firmes que no han sido recurridos en los plazos marcados en la ley, y por lo tanto consentidos por los beneficiarios. Pero aun en el supuesto de que así no fuere no puede concebirse una amplitud que no tiene el precepto legal. Dispone que en el presupuesto se sumen los gastos limitados al ejercicio para que se crearon y todos aquellos voluntarios que no surtieron un derecho preestablecido en favor de tercero a virtud de textos legales o reglamentarios, sentencias o autos, providencias o acuerdos u otras resoluciones análogas, desde luego ejecutivas, y el legislador no ha podido olvidar que cuantas consignaciones figuran en los presupuestos han sido precedidas de un acuerdo y que el interpretar el precepto tan ampliamente era menester todas las consignaciones del de 1931, lo cual es tan anómalo, que hemos de negar de forma terminante.

Con esta convicción hemos entrado en el estudio del presupuesto de gastos y nuestro trabajo ha sido breve y sencillo, porque la revisión había sido hecha anteriormente encontrándonos en primer lugar consignado en el Capítulo 1.º Artículo 1.º Concepto n.º 1, un crédito de trece mil quinientas pesetas destinado a pagar los haberes que del personal que ejerce las funciones en el Tribunal provincial de lo Contencioso que asciende a nueve mil pesetas, dos mil para material de la Secretaría y Fiscalía y dos mil quinientas para dietas de los Vocales que no sean Magistrados.

Hoy en día mucho no coincidimos en este tema con el criterio del Interventor que propone el mantenimiento del crédito en el presupuesto que se forma concediéndole el carácter del obligatorio, porque conforme al dictamen del Abogado asesor de la Diputación, que sirvió de base a otro de esta Comisión al estudiar una reclamación del Sr. Abogado del Estado como Fiscal del Tribunal provincial de lo Contencioso, que nacida la obligación de la Real Orden del 16 de Enero de 1928 y derogadas por el Decreto de 14 de Junio las disposiciones de la Dictadura que estuvieran en oposición con una ley votada en Cortes, esta Real Orden contra- viene los preceptos de la ley de lo Contencioso que encomienda las funciones de los Secretarios de lo Contencioso a los oficiales de sala en las Audiencias, pero aun en el supuesto de que estos funcionarios no puedan desempeñar su cometido por el excesivo número de pleitos que se tramitan dada la gratuidad establecida en el Estatuto Municipal, hemos de tener también en cuenta que este prevé el caso facultando a los Gobernadores para que designen a los funcionarios que han de ejercer las funciones de oficiales de sala en los Tribunales Contenciosos.

En cuanto al pago de dietas de los Vocales del Tribunal que no sean Magistrados el caso es mucho más sencillo. La ley de lo Contencioso dispone que este cargo lo ejerzan Diputados provinciales que tengan el título de Abogados y a ellos por pertenecer a la Corporación tenía

por el Sr. Secretario de la Corporación Don Miguel Garcia Sanguel, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

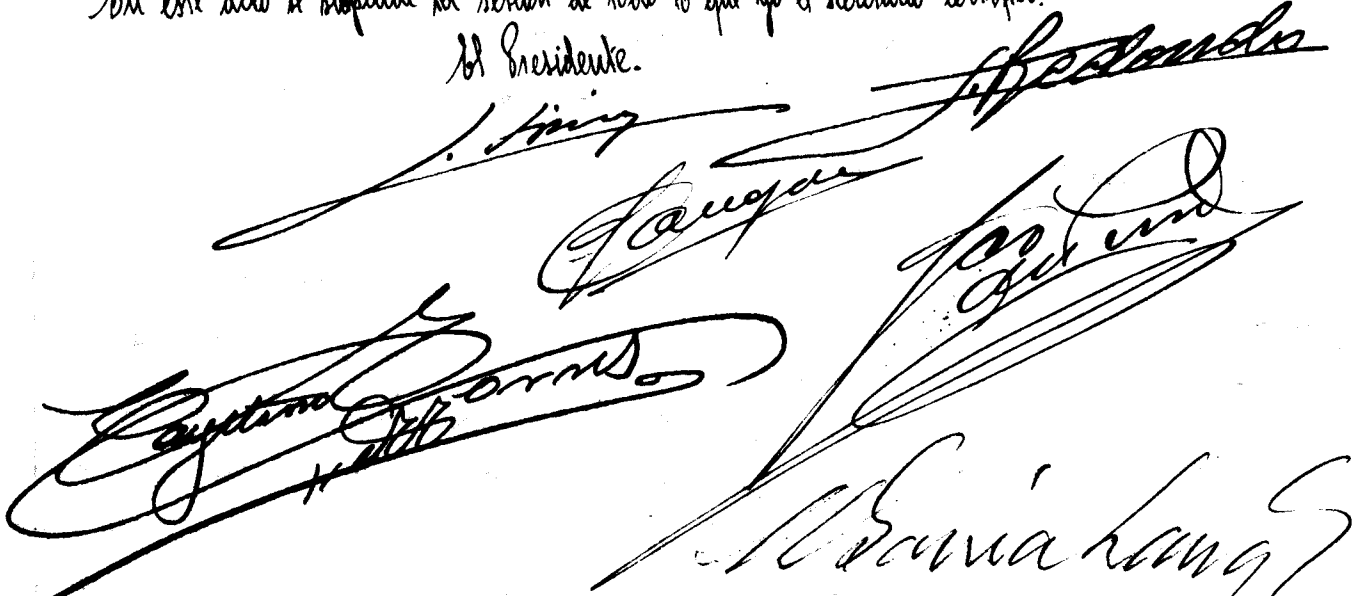
Por el propio Sr. Secretario se dió lectura a la convocatoria y disposiciones legales pertinentes al caso.

Dictamen Comisión
Presupuestos

Por el Sr. Secretario se proscribió a dar lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos. Verificada la lectura, el Sr. Torres Muller, hace uso de la palabra y manifiesta, que no habiendo concurrido a la sesión el Diputado Sr. Pérez Almaraz, uno de los Sres que componen referida Comisión, guardando todos los respetos debidos al Sr. Callejón, otro de los Sociales de la misma al que cree capacitado para defender el dictamen; propone que se suspendiera la sesión hasta que estuviera presente el Sr. Pérez Almaraz. El Sr. Presidente hace contar que las razones expuestas por el Sr. Torres Muller deben ser tenidas en cuenta - la Comisión gestora acuerda suspender la sesión para continuarla el día veintiocho a las doce horas y que durante ese tiempo quede el presupuesto sobre la mesa para que con detenimiento puedan estudiarlo los Sres Diputados.

En este acto se suspende la sesión de todo lo que no el secretario certifique.

Al Presidente.



Continuación de la sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre de 1931.

Reanudada la sesión a las doce horas del día veintiocho, bajo la Presidencia de Don Julian Jimenez Arenas, Presidente de la Corporación, con asistencia de los Sres Don Julio Redondo Godoy, Don José Pérez Almaraz, Don Francisco del Pino Hernandez, Don Francisco Callejón López y Don Casimiro Torres Muller; por el Sr. Secretario D. Miguel Garcia Sanguel, se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Dictamen Comisión
Hacienda - Presu-
puestos.

Se dió cuenta del siguiente dictamen: "Breve Diputación: - La Comisión de Hacienda de la Diputación provincial de Almería tiene el honor de someter al estudio y aprobación de V. E. el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1932.

El Decreto de 4 del mes actual, dictado por el Ministerio de la Gobernación, de las normas a seguir por las Diputaciones en la formación del presupuesto en proyecto, normas y reglas que nosotros, interpretando la opinión de la Comisión gestora, hubimos de dictarnos desde el primer momento; pero la realidad que siempre se impone, nos obliga a apartarnos en algún momento llevando al presupuesto consignaciones que la buena organización exige.

Confiere el Decreto la facultad de aprobar el presupuesto a la Comisión gestora, previo el estudio de un proyecto que presentará la Comisión de Hacienda, basado en un anteproyecto que encamienda al Interventor.

Este funcionario ha limitado su trabajo a reproducir las consignaciones obli-

gaterías del presupuesto siguiente ampliando aquellos créditos que la realidad ha de - [193] mostrado que fueron insuficientes y que en el curso del mismo ha sido necesario ampliar por medio de transferencias.

En el presupuesto de ingresos mantenemos íntegras las cifras consignadas en el de 1931, pues siendo la mayor parte de ellas recursos fijos cedidos por el Estado, es de todo punto imposible el poder alterarlos. Solo establecemos una baja, y ésta es de bastante importancia, en el producto de las cédulas personales. Como el Decreto de 7 de Agosto redujo la cuantía de las tarifas del impuesto, y la baja, comparada con la recaudación en el período voluntario de 1930 representaba al rededor de sesenta mil pesetas, calculamos que durante este ejercicio incluidos los dos períodos, llegará a las cuatrocientas mil pesetas que consignamos en presupuesto.

Como ingreso nuevo aparece en el capítulo 12 la cantidad que el Estado ha de dar para la construcción de caminos vecinales comprendidos en el plan de urgencia, especificándose los caminos a que se refiere, y un crédito de un millón y medio de pesetas por si durante la vigencia del mismo se acordase la construcción de otros nuevos. Este crédito no altera el presupuesto provincial pues la misma cantidad se consigna en el de gastos para el cumplimiento de las obligaciones que la ley de 1.º de Agosto impone a las Diputaciones provinciales.

En el presupuesto de gastos se introducen grandes reformas. Por acuerdo de 17 de Julio se acordó que una Comisión especial hiciera una revisión del presupuesto de 1931 con el fin de suprimir todos aquellos gastos que por no tener la condición de obligatorios era una carga para la Diputación y producían una desinversión en el presupuesto, pues (siendo) mientras aquellas atenciones se reclamaban por los interesados, no podía atenderse al pago de las más indispensables en los establecimientos benéficos, por ser insuficiente los créditos para aquellos aprobados dando la sensación que en el presupuesto solo se había atendido a complacer amigos con grave daño para los intereses que la ley nos confía. Y de aquella revisión surgió lo que inevitablemente tenía que surgir. Los créditos indotados excedían de veinte mil duros y como no era suficiente para cubrirlos las atenciones que el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 preceptúa, la Comisión hubo de proceder a la revisión acordada proponiendo una transferencia de la casi totalidad de los gastos voluntarios que al obtener la aprobación de la Comisión gestora, en 1.º de Octubre, se acordó devarla al Ministerio de la Gobernación, por entender que excediendo del cinco por ciento del total presupuesto ya alcanzando a créditos que por figurar en presupuesto habían creado derechos a favor de terceros no tenía facultades para acordarlo, máxime si se tenía en cuenta que el Decreto creador de las Comisiones gestoras limitaba sus funciones, pero el Ministerio la devuelve declarando que no existiendo plenos, las Comisiones actúan con las funciones que el Estatuto les concede y por lo tanto a ellas corresponde la aprobación de las transferencias cualquiera que sea

la obligación de pagarles las dietas, pero como el Estatuto Municipal suprimió la vocalía de los Diputados, cesó la obligación, aparte de la oposición manifiesta que existe con la ley votada en Cortes. 1931

Por estas razones apartándonos de la propuesta de la Intervención suprimimos del proyecto de presupuesto el crédito para su pago.

Que tambien criterio suprimir la consignación de cuatro mil pesetas consignadas para pagar al Ayuntamiento de Almería la mitad del alquiler del edificio que ocupa la Audiencia provincial, porque dispuesto por la disposición final del Estatuto la nulidad de cuantas leyes impusieran obligaciones a las Diputaciones provinciales, que en el mismo no se declarase en vigencia, y no apareciendo esta, creemos llegado el momento de cumplir lo mandado. Pero como el Ayuntamiento de Almería consigna este crédito en su presupuesto, y a la vez ha acordado solicitar del Ministerio de Justicia el cese en esta obligación, solo por la consideración debida al primer municipio de la provincia, la mantenemos en este año, pero la Diputación, a cuyo efecto autoriza al Sr. Presidente, de acuerdo con el Alcalde de la Capital hará las gestiones necesarias para lograr lo que se pretende.

Ya dejamos ventado el carácter de voluntario de la obligación, por cuya razón proponemos se desestimé la petición formulada en cuanto a la diferencia de alquiler en años anteriores, pues la Diputación solo puede pagar los créditos que tiene consignados.

Aparecen en este Capítulo eliminados otros créditos por creación en las obligaciones que los crearon tales como el que se consigna para pago de la casa adquirida para la Diputación que está totalmente liquidado con la consignación de 1931.

Los demás créditos que se suprimen en su inmensa mayoría, son de los eliminados en la transferencia de 1º de Octubre y ya hemos expuesto nuestro criterio respecto a la obligatoriedad de estas consignaciones y los demás de alguna cuantía que aparecen proceden de servicios suprimidos y por lo tanto sería inútil su consignación.

El artículo 12º del Decreto de 4 de Diciembre, prohíbe las transferencias de créditos, declarando la nulidad de los acuerdos que infrinjan estos preceptos como así mismo el contraer obligaciones que no tengan consignación en presupuesto, por cuya razón hemos meditado mucho para fijar los créditos de aquellos servicios que forzosamente tenemos que cumplir.

Encontrarán los Sres. Diputados diferencias notables en las consignaciones para atenciones de Beneficencia, porque pensando en esta prohibición, y ante el conflicto que pudiera plantearse por la falta de crédito hemos preferido, excedernos en los calculos probables de gastos, aparte tambien de la insuficiencia de los autorizados para el año de 1931, que en la casi totalidad hubo de consumir la transferencia aprobada.

Es quizá la misión mas importante que las leyes siguientes confian a las Diputaciones provinciales los servicios de Beneficencia, aparte de la labor humanitaria que en ellos se presta, por cuya razón hemos de atenderlos con toda exactitud, pues los enfermos que acuden a ellos deben encontrar remedios a sus males y ser atendidos en sus mas apremiantes necesidades como tambien hemos de atender y educar al número de niños que se recluyen en el Asilio y que la caridad oficial puso bajo nuestro amparo.

En los Establecimientos Beneficos aparte de las consignaciones de alimentación y sostenimiento encontrarán los Sres. Diputados otra reforma introducida en el personal subalterno a ellos afecto. Hasta ahora los enfermeros prestaban servicio así permanente, habiendo tenido intervención el

Delegado del Trabajo, por lo cual era necesario el aumento de personal, habiéndose llegado a una fórmula que ha de beneficiar a la Diputación.

El personal subalterno tenía derecho a ración y a aumentos graduales por quinquenios percibiendo un salario de tres pesetas cincuenta céntimos diarios. Con la reforma introducida, cesan en estos derechos y comprendidas las horas extraordinarias el jornal diario se eleva a seis pesetas noventa céntimos sin que en esta forma sea necesario el aumento de nuevos enfermeros.

En la misma forma se resuelve la cuestión de las enfermeras y del personal auxiliar y vivientas, consignándose un crédito para el nombramiento de jornaleros que caso necesario sean nombrados por la Comisión a propuesta de la Dirección de los Establecimientos.

Estudiado el art.º del Decreto de 4 de Diciembre creemos que no afecta a esta clase de personal cuando habla del subalterno porque con la forma en que se establece creemos que no tiene esta condición, aparte de la necesidad de aumentar el mismo para cumplir las ordenes de la Delegación del Trabajo.

Habiendo la condición de jornaleros precisa contribuir a la Caja de Socorro y Previsión social en la forma establecida por la ley a cuyo efecto consignamos en el artículo segundo del capítulo no-
meno un crédito de mil quinientas pesetas.

X En este mismo artículo consignamos un crédito de cinco mil pesetas para contribuir al sostenimiento de colonias escolares. No ignoramos el carácter de voluntario de este nuevo servicio, pero tampoco olvidamos la atención que le presta el Gobierno, fomentando esta nueva modalidad dada a la educación física de los niños y no queremos que deje de implantarse en la provincia de Almería, que sería imputable si la Diputación no contribuyese a su sostenimiento.

En el capítulo 19.º artículo 2.º se consigna un crédito de veinticinco mil pesetas para pago de atenciones de resultas, con cargo a él librará la Presidencia aquellas atenciones que al liquidarse el presupuesto actual no tengan consignación en la relación de resultas, y aquellos otros que consignados por su obligatoriedad en el presupuesto de 1932 tengan que percibir la parte de crédito que corresponda al presupuesto de 1931, por hacer la obligación de acuerdos adoptados durante este año.

Es también criterio ya mantenido en distintas ocasiones, la ampliación de los Establecimientos Benéficos, para dar mayor amplitud a esta clase de servicios, con la construcción de una casa de Huérfanos y Desamparados y un Sanatorio Antituberculoso. A este efecto consignamos créditos para la adquisición de los solares necesarios y para construcción al objeto de iniciar los trabajos dentro del año 1932.

Cumpliendo el precepto de 24 de Noviembre último, creando las Bolsas de Trabajo y colocación, consignamos en el presupuesto un crédito de doscientas cincuenta pesetas para atender a los gastos que la aplicación impone a la Diputación, pues la parte de personal, si fuese necesaria, habrá que suplirla con el personal de la Corporación.

De intento hemos dejado para último extremo el problema de personal. Desde que se constituyó la actual Comisión gestora fue tema constante la reducción de las plantillas del personal administrativo habiéndose estudiado distintas fórmulas que, sin lesionar derechos adquiridos, dieran un mayor beneficio al presupuesto provincial. Pero dispuesto por el decreto, que el Gobierno dictará normas para la aplicación a los funcionarios provinciales del decreto de 28 de Octubre, aplazamos toda reforma para aplicar la que el Gobierno dicte.

Por lo tanto mantenemos la plantilla de personal con las solas modificaciones que pasamos a detallar.

Declarado por el Estado, y siendo precepto constitucional la libertad de cultos y la amortización de los haberes del clero, y considerando nosotros excesivo en número de sacerdotes que prestan servicio en los establecimientos de Beneficencia suprimimos, una de las tres plazas, que se consignaban en el presupuesto.

El funcionario a quien afecta, que actualmente presta servicio en el Hospicio, fue nombrado en el período electoral, sin concurso previo ni oposición y por lo tanto a espaldas de todos los preceptos reglamentarios, incluso de las normas dadas por el propio Gobierno de la Dictadura.

Cuando la Comisión gestora tomó posesión de sus cargos se encontró con un acuerdo concediendo la clasificación de oficiales terceros con el sueldo correspondiente a esta categoría a los empleados declarados cesantes por la Dictadura y que habían sido reintegrados en el siguiente presupuesto, previa creación de siete plazas de auxiliares.

La Comisión gestora ha querido mantener el acuerdo pero a la vez ha querido condicionarlo limitándolo a los funcionarios que reúnan condiciones de idoneidad, por lo cual hubimos de proponer y la Comisión gestora aceptó, el someterlos a un examen de aptitud para que un Tribunal determine a quienes ha de afectar el beneficio y el orden de prelación para el puesto en el escalafón.

Para cumplir este acuerdo consignamos siete plazas más de oficiales terceros suprimiendo las de auxiliares. Aun cuando es propósito de la Comisión que este beneficio comiencen a disputarlo desde 1º de Enero, por si causas imprevistas lo impidiesen estos funcionarios percibirán sus haberes con cargo a estas plazas, percibiendo aumentos aquellos que proponga el Tribunal calificador y desde el día en que la Comisión gestora lo acuerde.

Tal es el proyecto de presupuesto que elevamos a A.B. para su estudio y aprobación. Si la Comisión gestora lo acepta, demostrará el acierto de nuestra labor, quedándonos en una u otra forma la satisfacción del deber cumplido.

Almería veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. José Pérez (rubricado) J. Ballesjón (rubricado)

La Comisión gestora por unanimidad acuerda aprobarlo.

Discusión Presupuesto de Gastos -

Dada cuenta del informe de la Comisión de Hacienda en el escrito de María Petia Garrido, viuda del carpintero que fue del Hospicio provincial en el que proponen se le conceda una pensión de 1160 pesetas. El Sr. del Rincón hace uso de la palabra y manifiesta que considera insignificante tal concesión y propone que se dese a 360 pesetas. La Comisión gestora acuerda elevar la pensión a trescientas y sesenta pesetas de conformidad con lo propuesto por el Sr. del Rincón.

Escrito Montoya Morales -

Dada cuenta de un escrito de Dionisio Montoya Morales con domicilio en la calle del Arco nº 3 de esta Capital, solicitando una subvención para que su hijo supiera los estudios de canto; visto el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime: la Comisión gestora acuerda aprobar el informe.

Escrito Capellán Hospicio -

Dada cuenta de un escrito de Sr. José Carrizares Carquet, Capellán del Hospicio provincial, solicitando se le conceda el primer quinquenio de antigüedad por haber cumplido los cinco años de servicios en el desempeño de su cargo sin interrupción el día cinco de Agosto último. Visto el informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo la supresión de la plaza por entender que con un solo Capellán se atiende a los servicios de los establecimientos: El Sr. Torres Muller propone así mismo la

supresión de los otros dos Capellanes. El Sr. Perez Almaraz hace presente que según el contrato establecido entre la Corporación y las Hermanas de San Vicente, mientras éstas pertenen servicios en los establecimientos hay que mantener el culto religioso: la Comisión gestora acuerda suprimir la plaza de Capellán del Hospicio provincial que desempeña Sr. José Carrizares Carquet, conforme con la propuesta de la Comisión de Hacienda.

Al darse cuenta del presupuesto de gastos, en lo correspondiente a la representación del Sr. Presidente, el Sr. Torres Mullor, que la consignación que resulta de quince mil pesetas se reduzca a diez mil. El Sr. Perez Almaraz, manifiesta que la Comisión de Hacienda pensó en reducir no a las diez mil pesetas que dice el Sr. Torres Mullor, sino a siete mil quinientas pesetas, pero convencidos de los muchos gastos que se originan a la Presidencia, ha sido la razón por la cual han mantenido la cifra de las quince mil. El Sr. Torres Mullor, insiste en su proposición. Puesto a votación el asunto, la Comisión gestora, acuerda por mayoría la consignación de las quince mil pesetas de gastos de representación de la Presidencia, con el voto en contra del Sr. Torres Mullor.

Toda cuenta de una instancia suscrita por Doña Trinidad López Prior, Maestra del Hospital provincial, en solicitud de que se le consigne en presupuesto la cantidad correspondiente a un quinquenio de antigüedad, que cumple el día 25 del próximo mes de Mayo: la Comisión gestora provincial, visto el informe de la Comisión de Hacienda acuerda que como referido quinquenio no cumple hasta el día 25 de Mayo próximo, hasta esa fecha no debe solicitarlo.

El Sr. Torres Mullor, propone que se acuerde consignar la gratificación de mil pesetas al Médico Don José Alferes, como igualmente otras mil como crédito reconocido, correspondiente al presente año por la consulta que tiene en el Hospital, de enfermedades de las vías urinarias: la Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Torres Mullor.

El Sr. Torres Mullor, hace uso de la palabra y manifiesta que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 8 de Abril último, acordó que el sueldo mínimo de los Practicantes de la Beneficencia provincial, fuese el de dos mil quinientas pesetas: la Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Torres Mullor, elevando a dos mil quinientas pesetas el sueldo de los Practicantes.

Toda cuenta de un escrito de Don Carlos José Martínez, Maestro auxiliar del Hospicio provincial, en solicitud de que se le aumente el sueldo a tres mil pesetas, equiparandolo así a los del Estado. El Sr. Torres Mullor manifiesta que no ve inconveniente alguno en que se conceda lo que solicita el Sr. José, puesto que su misión es la misma y los mismos estudios ha realizado que los Maestros del Estado: la Comisión gestora acuerda, consignar el sueldo de tres mil pesetas para el Maestro auxiliar del Hospicio.

Toda cuenta de un escrito del Presidente y Secretario del Club Deportivo Almeriense, en solicitud de que por esta Diputación se conceda una subvención a dicha sociedad a fin de poder desarrollar sus fines deportivos y culturales: la Comisión gestora provincial, visto el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda desestimar la petición solicitada, por estar suprimidos todos los gastos de carácter voluntario.

Toda cuenta de un escrito del Secretario de la Casa del Estudiante, en solicitud de que por esta Corporación se sea concedida una subvención de 500 pesetas, para la instalación de una Biblioteca y creación de una Escuela Obrera: la Comisión gestora provincial, visto el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda desestimar lo solicitado, toda vez que se hallan suprimidos, todos los gastos de carácter voluntario.

El Sr. Presidente propone que se suspenda la sesión para continuarla en el día de mañana a las once horas: la Comisión gestora así lo acuerda quedando aprobado hasta el Capítulo 6º artículo 3º del Presupuesto de Gastos.

Reanudada la sesión a las once horas del día 29 con asistencia de los señores D. S. Diputados, se

continuo con la discusión de los presupuestos.

Oficio Colegio de Practicantes

Dada cuenta de un oficio, del Colegio Oficial de Practicantes, interesando la reforma de plantilla de los de la Beneficencia provincial; el Sr. Torres Muller defiende dicha proposición y la Comisión gestora acuerda que pase el oficio a ponencia de referido Sr. Diputado para que en la sesión de mañana y con vista de antecedentes, traiga resuelto el asunto.

Escrito Lara y Pérez López

Dada cuenta de un escrito de don Rafael Lara Martínez y D. Francisco Pérez López, practicantes de la Beneficencia provincial, solicitando un reconocimiento de crédito en el próximo presupuesto: la Comisión gestora acuerda que pase este escrito a informe del Sr. Secretario.

Material Dirección Hospital

El Sr. Torres Muller hace uso de la palabra y manifiesta que al Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se le ha rebajado el material de oficina y como cree insuficiente las mil pesetas asignadas, propone que se le aumente quinientas pesetas. El Sr. Pérez Almaraz manifiesta que ha sido criterio de la Comisión de Hacienda el hacer economías y del mismo modo que se ha rebajado el material a la Dirección de los establecimientos se ha hecho con las demás Dependencias: la Comisión gestora por mayoría, acuerda mantener las mil pesetas consignadas con los votos en contra de los Sres. Redondo y Torres.

Escrito heredante

Dada cuenta de un escrito de Paulino Heredante Fuentes, Maestro encuademador del Hospicio provincial, en solicitud de que se le aumente el sueldo que disfruta, por ser insignificante el que en la actualidad tiene: la Comisión gestora acuerda aumentar en quinientas pesetas el sueldo que disfruta.

Escrito Ynez Marquez

Dada cuenta de un escrito de Francisco Ynez Marquez, suplente de la sala de niños del Hospital, solicitando se le conceda una gratificación. Visto el informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo que pase a desestimar dicha reclamación: la Comisión gestora acuerda aprobar el informe.

Escrito Rodriguez Guirado

Dada cuenta de un escrito de José Rodriguez Guirado, carpintero interino del Hospicio, solicitando le sea concedida dicha plaza en propiedad. Visto el informe de la Comisión de Hacienda, que propone sea desestimada dicha petición: la Comisión gestora acuerda aprobar el informe.

Escrito Portero Manicomio

Dada cuenta de un escrito de José Ynez Sardo, Portero del Manicomio, en solicitud de que se le abone la gratificación por alquiler de casa al igual que los demás subalternos de la Corporación: la Comisión (gestora) de Hacienda, informa que a este Portero no hay por qué abonarle tal gratificación, toda vez que tiene casa dentro del establecimiento, y la Comisión gestora provincial acuerda aprobar el informe.

Escrito Casa "Perrera"

Dada cuenta de una instancia suscrita por don Vicente Matiles, agente de la Sociedad Amigos Ferrera y Hermanas, en rúplica de que se le hagan efectivos los créditos pendientes de pago por esta Corporación a aquella casa; la Comisión gestora provincial, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda que de la cantidad consignada en Presupuesto para pago de atenciones de resultas, se abone a la Casa Ferrera, la suma de M. 675.24 pbs que se le adeuda, una vez que entre en vigor el Presupuesto para 1932.

Reparación mobiliario

El Sr. del Pino Hernandez, propone a la Corporación que la consignación que aparece para reparación de utensilios y mobiliario en el Capítulo 4º artículo 4º se aumenten doscientas cincuenta pesetas más: la Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. del Pino Hernandez.

Escrito Practicante Sr. Plaza sobre crédito reconocido

Dada cuenta de un escrito del Practicante de la Beneficencia provincial Sr. Plaza Alero, en rúplica de que se le reconozca y abone un crédito de 250 pesetas a su favor por concepto de quinquenios: la Comisión gestora, visto el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda que de la cantidad consignada en Presupuestos, para pago de Resultas, se abone al Sr. Plaza la cantidad reclamada.

Credito Sanchez de la Higuera —

Se da cuenta de un escrito de D. José Sanchez de la Higuera, solicitando le sea consignado en Presupuesto un crédito a su favor de 113'30 pesetas, que la Corporación provincial le adeuda: ha Comisión gestora visto el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda que de la cantidad consignada en Presupuestos para pago de sueldos, le sea abonada al Sr. Sanchez de la Higuera, la cantidad reclamada.

Escrito Ruiz Moreno

Se da cuenta de un oficio de Francisco Ruiz Moreno, foguero de la Estufa de Desinfección del Hospital, solicitando aumento de sueldo; visto el informe de la Comisión de Hacienda, en el que manifiesta que procede desestimar la pretensión de aumento de sueldo: ha Comisión gestora acuerda aprobar el informe de referencia.

Escrito Valeriano Garcia —

Se da cuenta del informe de la Comisión de Hacienda en el escrito de Valeriano Garcia Martín, enfermero del Hospital, en virtud de que se le consigne en el Presupuesto aumento gradual por quinquenios de antigüedad en cuyo informe manifiesta que como la cuestión queda resuelta en el Presupuesto, con la nueva organización dada a este servicio y por tanto procede desestimarla: ha Comisión gestora acuerda aprobar el informe de referencia.

Terminada la lectura y discusión del presupuesto de gastos e ingresos; el Sr. Presidente propone a la Corporación que debiera suspenderse la sesión para continuarla el día de mañana a las doce horas, con el fin de que el Diputado Sr. Torres Muller dictaminara en el asunto de los practicantes por si la resolución que se tomara afectara a la cifra del presupuesto. ha Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Reanudada la sesión a las doce horas del día 30 con asistencia de los mismos Sres. Diputados se procedió al despacho de los asuntos siguientes:

Escrito Don Victoriano Lucas —

Se da cuenta de un escrito de D. Victoriano Lucas Espinosa, Médico de Guardia del Hospital provincial, manifestando que encontrándose en el mismo caso que el Médico D. José Alperz, se le conceda como a él, la gratificación de 1.000 pesetas por la consulta externa: ha Comisión gestora acuerda desestimar dicha reclamación por extemporánea.

Escrito Vocales Contenciosos

Se da cuenta de un escrito de los Vocales del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, solicitando la devoción del acuerdo de este Cuerpo de 30 de Octubre último y ordenar el pago a los mismos de sus dietas y haberes devengados en el servicio de dicho Tribunal desde la fecha en que le son impagados y consignar en el próximo presupuesto las cantidades precisas: ha Comisión gestora acuerda desestimar referida petición por no ser procedente lo que en ella se pide.

Escrito Ubeda Espinar —

Se da cuenta de un escrito de Eduardo Ubeda Espinar, Maestro zapatero que fue del Hospicio, solicitando se le nombra a nombrar para dicho cargo por ser necesario este oficio para la enseñanza de los niños: ha Comisión gestora acuerda que pase este escrito a resolución de la Comisión gestora.

Escrito Sociedad Deportiva —

Se da cuenta de un escrito de la Sociedad Deportiva "Racing" con domicilio en la calle de López de Vega 14, solicitando una subvención de mil pesetas anuales, para ayudar a la práctica de su programa, visto el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo, debe desestimarse dicha petición: ha Comisión gestora acuerda, aprobar el informe de referencia.

Escrito Farmacéuticos Hospital

Se da cuenta de un escrito de D. José Sanchez López, Farmacéutico del Hospital provincial, solicitando le sea de categoría, equiparándole a los Esos de Negociado de la clase que se estime conveniente; visto el informe de la Comisión de Hacienda, se propone que se desestime este escrito: ha Comisión gestora acuerda aprobar el informe de referencia.

Moción Sr. Torres Practicantes —

Se dió cuenta de la siguiente Moción que de conformidad con el acuerdo adoptado en el día de ayer, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de esta Comisión gestora: Ante todo quiere esta ponencia delimitar el asunto sobre sueldos y el de lugares

194
en el Hospital, para evitar confusiones y para ello hace constar precisamente que es propo-
sición totalmente distinta la que se debate, de la que viene ocupando la atención de la Diputación hace
años sobre pleitos y discrepancias entre los practicantes del Hospital. Para nada se referiran sentencias
sobre esto último, concretándonos a la dictada por el Tribunal provincial sobre sueldos y a la del
Supremo que revoca en parte la primera. - Resulta de los antecedentes examinados que con fecha 31
de Octubre de 1927, el Tribunal provincial de lo Contencioso en sentencia nº 25, falla y ordena a la Dipu-
tación que reconozca a sus practicantes la categoría de oficiales, estableciendo, una plantilla de ter-
ceros, segundos y un primero. - La Diputación en último recurso acudió al Tribunal Supremo y con
fecha 20 de Octubre de 1928 este alto Tribunal emite su fallo por el cual, revoca en parte la sentencia
del de Almería, reconociendo el derecho de los practicantes a ser considerados administrativamente como oficiales una
vez expirado el plazo de cinco años que el Estatuto determina como vigencia para las plantillas, luego la
parte revocada de la sentencia de Almería es la que se refiere al plazo de vigencia de plantillas, y confir-
ma y ratifica el derecho a ser considerados como oficiales. Todo ello se puede comprobar a la vista
de las aludidas sentencias que seguramente obrarán en el Archivo de Secretaría. - Resuelta así
la cuestión, queda perfectamente aclarado que al expirar el plazo de cinco años, a los practicantes del Hos-
pital hay que considerarles como oficiales a los efectos administrativos y este plazo ha expirado el actual
mes de Diciembre. Se presuntiva el Decreto de 14 de Diciembre sobre normas para la confección de presupuestos y
es donde surge la duda del Diputado que suscribe al figurar en atención en el artº 1º ya que dispone que no se po-
drán reformar las plantillas ni aumentar haberes; pero esta duda se desvanece con el artículo 2º del mismo decreto
al ordenar se respeten acuerdos, sentencias y demás que beneficien a Terceros. - Los extremos constituyen los mó-
dulos que nos quisieron a defender la propuesta del Colegio de Practicantes, y considos por todos no dudamos mere-
cer igual atención. Nos planteamos así mismo por espíritu de economía, la cantidad que este aumento supone, una
cuestión, bastante delicada y teniendo en cuenta que las Diputaciones han de sufrir un cambio brusco en su estruc-
tura durante el año que empieza hemos de tenerlo muy presente para evitarles a estos modestos funcionarios un
evidente perjuicio si los servicios hospitalarios se transfieren a otros organismos centrales, ya que pasarían a ellos
en la misma situación económica actual que hay que reconocer es bastante precaria. - En ~~este~~ asunto y con-
siderando que si a los practicantes se les reconoce el derecho que el Colegio solicita en su escrito de 24 de Septiembre,
se han de ultimar estas reclamaciones y se da satisfacción a unas aspiraciones legítimas y legales es por lo que
devo a la aprobación de mis compañeros de Comisión la siguiente propuesta: Que como resolución al escrito del
Colegio de Practicantes de 24 de Septiembre se adopte el acuerdo de estimarlo en todas sus partes, para sucesivos
presupuestos, haciendo constar el sentimiento con que esta Comisión ha visto la relativa imposibilidad de
consignarlo en los actuales presupuestos. - Los cuantos tengo el honor de exponer. - Almería 30 de Diciembre
de 1931. - Caspiano Torres (rubricado). - La Comisión optara por unanimidad acuerda aprobarlo en
todas sus partes.

Los presupuestos de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1932 quedaron aprobados en la
siguiente forma:

Presupuesto de Ingresos

Resumen por artículos del Presupuesto de Ingresos.
Capítulo Primero

Reentas

Artículos	Anticipo 208 Pesetas Cts	Total por Capítulo Pesetas
1º Propiedades	100" -	
3º Intereses de efectos públicos y demás valores	5.375" 64	
4º Boletín Oficial e Imprenta provincial	1.000" -	6.475" 64
Capítulo Segundo Bienes Provinciales		
2º Enajenaciones	100" -	100" -
Capítulo Tercero Subvenciones y Donativos		
1º Del Estado	446.784" 10	446.784" 10
Capítulo Quinto Eventuales y Extraordinarios e Indemnizaciones		
1º Eventuales	40.100" -	
2º Extraordinarios	500" -	
3º Indemnizaciones	100" -	40.700" -
Capítulo Séptimo Derechos y Tasas		
1º Por prestación de servicios	9.000" -	9.000" -
Capítulo Noveno Impuestos y Recursos cedidos por el Estado		
1º Contribución territorial	116.417" -	
2º Cédulas personales	400.000" -	516.417" -
Capítulo Décimo Cesiones de Recursos Municipales		
1º Aportación Municipal	746.167" 92	746.167" 92
Capítulo Decimoprimer Recargos Provinciales		
1º Solares sin edificar	5000" -	
3º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	240.260" -	245.260" -
Capítulo Decimosegundo Traspaso de Obras y Servicios Públicos		
1º Recursos del Estado	3177.761" 24	3177.761" 24
Capítulo Decimoquinto Multas		
2º Otras multas	200" -	200" -
Capítulo Decimoséptimo Reintegros		
1º Por pagos indebidos	5000" -	
2º Por otros conceptos	7100" -	12.100" -
Capítulo Decimonoveno Resultas		
2º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	109.480" 50	109.480" 50
Total		5.310.446" 43

Almería 27 de Diciembre de 1931.

Explicación por Conceptos
 Capítulo 1 - Artículo 1
 — Propiedades —
 Créditos
 Presupuestos
 Pesetas
 Total
 Por Conceptos
 Pesetas

1 Importe de las rentas de los bienes inmuebles de la Diputación
 100 - 100 -

Capítulo 1 - Artículo 3
 Intereses de efectos públicos y demás valores
 — Valores del Estado —

2 Producto líquido de las 58.540¹⁴ pesetas nominales de la deuda perpetua interior al 4% propiedad del Hospital provincial que a continuación se expresan:

Número de los Títulos.	Valor nominal Pesetas	Renta anual Pesetas	20% para el Tesoro Pesetas	Producto líquido Pesetas
4.574	412 ⁴⁴	16 ⁴⁹	3 ³⁰	13 ¹⁹
4.575	1.008 ³⁶	40 ⁰³	8 ⁰⁷	32 ²⁶
4.603	38 ⁶¹	1 ⁵⁴	0 ³¹	1 ²³
4.606	57.080 ⁶⁸	2.283 ²²	456 ⁶⁴	1.826 ⁵⁸
	58.540 ¹⁴	2.344 ⁵⁸	468 ³²	1.873 ²⁶

1.873²⁶

Producto líquido de las 62.574⁴⁸ pesetas nominales de la deuda perpetua interior al 4% propiedad de la Casa de Expositos que a continuación se detallan:

Número de los Títulos.	Valor nominal Pesetas	Renta anual Pesetas	20% para el Tesoro Pesetas	Producto líquido Pesetas
4.604	45.426 ³⁵	1.817 ⁰⁵	363 ⁴¹	1.453 ⁶⁴
4.605	919 ³²	36 ⁷⁷	7 ³⁵	29 ⁴²
4.607	16.228 ⁸¹	649 ¹⁵	129 ⁸³	519 ³²
	62.574 ⁴⁸	2.502 ⁹⁷	500 ⁵⁹	2.002 ³⁸

2.002³⁸

3.875⁶⁴

3 — Otros Valores —

Producto de las cien acciones del Banco de Crédito local de España adquiridas por acuerdo de 14 de Septiembre de 1925.

1.500 -

1.500 -

Capítulo 1 - Artículo 4
 4 Botelín Oficial e Imprenta Provincial
 Cantidad que está obligado a inspeccionar el contratista de la impresión del Botelín Oficial.

1.000 -

1.000 -

Capítulo 2 - Artículo 2 - Ant

5 Emagenaciones
 Producto de los bienes propiedad de la Diputación, cuya enagenación se acuerda por la Corporación.

100 -

100 -

Capítulo 3 - Artículo 1
 Del Estado

6 Construcción de Caminos
 Subvención del Estado para estudio, replanteo, construcción y liquidación de caminos vecinales, cuya cantidad se consigna en Presupuesto con sujeción a la condición 10^a de las aprobadas para la constitución de la mancomunidad interprovincial.

335.036⁹⁷

335.036⁹⁷

7	<u>Conservación de caminos</u> Subvención del Estado para atender a los gastos de conservación y reparaciones de caminos vecinales.	107.089" 48	107.089" 48
8	<u>Gastos de Personal</u> Subvención del Estado para dietas y gastos de locación del personal de la Jefatura de Obras Públicas. Capítulo 5º - Artículo 1º <u>Orientuales</u>	4.657" 65	4.657" 65
9	<u>Anticipos reintegrables</u> Gastos que tenga que hacer el Arrendatario de la Recaudación del Contingente provincial por cuenta de los Ayuntamientos de la provincia, conforme a la base 4ª del pliego general de condiciones.	40.000" -	
10	<u>Rescisión de Contratos</u> Por el importe de las fianzas que pierdan los Arrendatarios y gestores de servicios por el incumplimiento de contratos. Capítulo 5º - Artículo 2º <u>Extraordinarios</u>	100" -	40.100" -
11	Por los ingresos extraordinarios que tengan lugar durante la vigencia de este presupuesto. Capítulo 5º - Artículo 3º	500" -	500" -
12	<u>Indemnizaciones</u> <u>Estancias de enfermos</u> Por lo que se calcula produciendo las estancias que causen en los establecimientos de Beneficencia los militares enfermos de conformidad con la ordenanza aprobada. Capítulo 4º - Artículo 1º Por prestación de servicios	100" -	100" -
13	<u>Estancias de enfermos</u> Importe de las estancias en el Hospital, que abonaron los patrones de obreros a quienes alcance la ley de accidentes del trabajo de lo de mayo de 1922 y Reglamento de 9 de Diciembre del mismo año, en la forma y condiciones determinadas en la Ordenanza. Producto de las estancias que causen los enfermos pensionistas en los establecimientos de Beneficencia en la forma y condiciones determinadas en la Ordenanza.	2.500" -	
14	<u>Servicios remunerados</u> Producto que se calcula a las aplicaciones de rayos X y de Radioterapia, conforme a su Ordenanza. Producto de los servicios que se presten con las máquinas apisonadoras propiedad de la Diputación en la forma y condiciones determinadas en su ordenanza.	500" -	
15	<u>Depósitos y fianzas</u> Importe de lo que se calcula han de producir los derechos de custodia a razón del uno por ciento anual que devenguen los depósitos y fianzas constituidos en la Caja provincial para la ejecución de contratos.	1.000" -	1.500" -
16	<u>Timbre Provincial</u> Producto de un timbre provincial que ha de fijarse en ciertos documentos extramiten por la Diputación, conforme a la Ordenanza.	500" -	500" -
		2.500" -	2.500" -

	Por reintegros que tengan que hacer los Arrendatarios ó Gestores de servicios por los gastos de subastas ó concursos.	2.000" -	2.000" -
26	<u>Funcionarios Provinciales.</u> Reintegros que han de hacer los funcionarios provinciales por las pagas anticipadas en la forma establecida en el Real Decreto de 16 de Noviembre de 1929.	5.000" -	5.000" -
24	<u>Por otros conceptos.</u> Reintegros que hará el Depositario de Fondos provinciales de libranientos incobrables.	100" -	100" -
	Capítulo 19. - Artículo 2º		
	<u>Resultas.</u>		
28	Importe de la sexta anualidad de la moratoria concedida a los Ayuntamientos de la provincia por debitos de Contingente anteriores a 30 de Junio de 1926.	109.480" 50	109.480" 50

Presupuesto de Gastos

Explicación por Conceptos.

Capítulo 1º - Artículo 1º

Servicios generales del Estado

1

Cargas de justicia
Para abonar los gastos de estancias de jóvenes delincuentes, naturales de esta provincia, que se reclamen por Tribunales de niños, conforme al artº 47 del Reglamento de 6 de Septiembre de 1925.

3.000" -

Para reintegrar al Ayuntamiento de Almeria de la mitad del alquiler del edificio de la Audiencia provincial.

4.000" -

7.000" -

2

Alquileres

Para pago del de casa para oficinas del Instituto de Ortodóntica Galatral, conforme a la R.O. de 19 de Junio de 1926.

4.200" -

Para subvención al Profesor de la Escuela del Hospicio para alquiler de casa.

1.250" -

5.450" -

3

Gobierno Civil

Para satisfacer los gastos de mobiliario en las habitaciones particulares del Sr. Gobernador Civil de la provincia.

1000" -

4

Material de Oficina

Para atender a los gastos de material de oficina de la Junta provincial de Sanidad, conforme al artículo 12 del Reglamento de 20 de Octubre de 1925.

750" -

Para atender a los gastos de impresos y material del Negociado de Elecciones de la Diputación.

250" -

1.000" -

5

Delegación del Trabajo

17	<p>Capítulo 9 - Artículo 1 <u>Contribución territorial</u> Importe del 5% sobre las cuotas de contribución rusticidad y pecuaria que corresponden al Tesoro, conforme al artículo 225 del Estatuto.</p>	116.417	-	116.417	-
18	<p>Capítulo 9º - Artículo 2º <u>Cédulas personales</u> Importe de lo que se calcula ha de ingresar en la Caja provincial por la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales durante la vigencia de este presupuesto.</p>	400.000	"	400.000	"
19	<p>Capítulo 10 - Artículo 1. <u>Aportación Municipal</u> Importe de la aportación forzosa ordinaria de los Ayuntamientos de la provincia conforme a los artículos 231 y 232 del Estatuto.</p>	746.167	" 92	746.167	" 92
20	<p>Capítulo 11 - Artículo 1. <u>Solares sin edificar.</u> Importe del recargo del ciento por ciento sobre el arbitrio municipal que grava los solares sin edificar.</p>	5.000	"	5.000	"
21	<p>Capítulo 11 - Artículo 3. <u>Derechos reales y transmisión de bienes y timbres.</u> Importe de los recargos sobre las cuotas del Tesoro en los impuestos de Derechos reales y Timbres establecidos por los artículos 228 y 241 del Estatuto.</p>	240.260	"	240.260	"
22	<p>Capítulo 12 - Artículo 1º <u>Traspas de obras y servicios públicos</u> <u>Recursos del Estado</u> Importe del presupuesto de ejecución de caminos vecinales cuya construcción cede al Estado según el detalle siguiente: Velefique a Tabernas. _____ Albar al Puente de los Imposibles. _____ Urcál al camino de la Abejuela. _____ Albox a Chirivel. _____ Bscullar a la Estación de Alba. _____ Para otros caminos cuya construcción cede al Estado de los proyectos aprobados. _____</p>	202.669	" 54	105.000	" -
		110.000	" -	1.143.000	" -
		87.091	" 73	1.500.000	" -
				3.177.761	" 27
23	<p>Capítulo 15º - Artículo 2º <u>Otras Multas</u> Importe de las multas que se impongan con arreglo a los artículos 94 y 96 del Estatuto provincial y por las en que incurran los infractores de reglamentos que estén en vigor o se autorizan por la Corporación.</p>	200	"	200	"
24	<p>Capítulo 17. - Artículo 1º <u>Por pagos indebidos</u> Por reintegro de pagos indebidos reembolsable que ocurran durante el ejercicio de este presupuesto.</p>	5.000	"	5.000	"
25	<p>Capítulo 17. - Artículo 2º <u>Por otros conceptos</u> <u>Por Contratos</u></p>				

	Para id. a Doña Carmen Rubio, viuda del Médico Don Manuel Hernandez Rodriguez.	1.200" -	
	Para id. a Doña Magdalena Anuez, viuda del farmacéutico Don Luis M ^o Salvador Hernandez.	1.000" -	
	Para id. a Doña Concepción Lorenzo, viuda del oficial Don Andrés Muñoz Calderón.	1.000" -	
	Para id. a Doña Maria Ruiz, viuda del auxiliar D. Angel Castañedo Oña.	800" -	
	Para id. a Doña Remedios Lantacha, viuda del oficial Don Juan Quisara Pleguezuelo.	750" -	
	Para id. a Doña Grabel Diaz Bonilla, viuda del practicante Don Pedro Bonilla Hernandez.	612" 50	
	Para id. a Doña Josefa Lantichoban, viuda del practicante Don Manuel Perez Britan.	360" -	
	Para id. a Felomena Triante, viuda del Portero Francisco Ruiz Gonzalez.	360" -	
	Para id. a Maria Castro Santos, viuda del enfermero Manuel Ortega Abad.	360" -	
	Para id. a Encarnación Perez, viuda del barbero Manuel Sanchez Espinosa.	360" -	
	Para id. a Luisa de las Heras, viuda del sastre Francisco López.	360" -	
	Para id. a Josefa Peña, viuda del carpintero del Hospicio Manuel Silva Bisbal.	360" -	20.082" 50

10

Otras Pensiones.

	Para pago de la pensión concedida a Doña Josefa Cabrera, madre del oficial Don Francisco Aquino.	750" -	
	Para reintegrar a la Diputación de Burgos la parte que corresponde a esta Corporación en la pensión concedida a la viuda del secretario Don Pedro Serra Lucita.	181" 92	
	Para atender al pago de las pensiones de jubilación, viudez, u orfandad que se concedan por la Comisión provincial.	4.000" -	4.931" 92

11

Otros Gastos.

	Para satisfacer los pagos de locas que se concedan a las viudas y huérfanos de empleados que fallescan.	2.000" -	2.000" -
--	---	----------	----------

Capítulo I^o - Artículo 7^o

Intereses Debidos

12

De Arrendatarios y Gestores.

	Para pago de la anualidad de intereses al 5% a Don Antonio Alencan Garcia, contratista de los Establecimientos de Beneficencia.	2.154" 39	
	Para pago de la anualidad de intereses al 5% de Don Eugenio de Burgos, contratista de los Establecimientos de Beneficencia.	318" 10	2.472" 49

Capítulo F - Artículo 9^o

Subscripciones, anuncios, impresiones y

Para pagar a la Delegación provincial de trabajo el 25% del presupuesto para pago de dietas de los vocales obreros, conforme con la A.O. de 26 de junio de 1919.

1.000" -

1.000" -

6 Instrucción Pública

Para satisfacer a los Maestros Nacionales de la provincia los aumentos graduales de sueldo, correspondientes al año 1932.

3.667" 64

3.667" 64

Capítulo 1º - Artículo 2º

Pactos y compromisos
Préstamos hipotecarios.

7 Para satisfacer al Banco Hipotecario de España el importe de una anualidad de capital e intereses para extinguir el préstamo sobre la casa n.º 11 de la calle de Navarro Rodrigo propiedad de la Diputación.

5.095" 30

Para satisfacer al mismo el importe de una anualidad de capital e intereses para extinguir el préstamo sobre la casa n.º 6 del Baro de San Luis propiedad de la Diputación.

703" 30

5.798" 60

Capítulo 1º - Artículo 5º

Pensiones.
Jubilaciones.

8 Para pago de la pensión concedida al Médico Recano del Hospital Don José Gómez Rosende.

6.400" -

Para id. al Oficial mayor Don Manuel Belber Díez.

6.200" -

Para id. al Médico del Hospital D. José Niziana Casas.

6.000" -

Para id. al Oficial 1º D. José Jiménez Orozco.

5.600" -

Para id. al Médico del Hospital D. Francisco Rivas Cravisto.

3.750" -

Para id. al Practicante D. Simpliciano Rebollo López.

3.360" -

Para id. al enfermero del Hospital Antonio Rodríguez Romero.

520" -

Para id. al Portero del Manicomio Joaquín Ruano Romero.

2.080" -

Para id. al Capataz de Obras Ramón Garrido Olorio.

1.800" -

Para id. a la Matrona del Hospital Doña Inés Fernández Trujano.

2.700" -

Para id. al Practicante del Hospicio D. Manuel Moriana López.

780" -

39.190" -

9 Viudedades.

Para pago de la pensión concedida a Doña Carmen Díez Galvez viuda del Director del Hospital Don José Gabriel Rodríguez.

4.400" -

Para id. a Doña Matinidad Niu de Cardena viuda del Oficial Don Joaquín Sanjuán Jaudenes.

2.160" -

Para id. a Doña María Campos Martín, viuda del Depositario Don Adrián Muñoz Aguilera.

1.500" -

Para id. a Doña María Trueta viuda del Oficial Don Miguel Martínez Arellano.

1.500" -

Para id. a Doña Rosalía Oliver, viuda del Médico Don Baldomero García Blanes.

1.500" -

Para id. a Doña Teresa de Castro, viuda del Médico Don Rafael Díaz.

1.500" -

demás gastos similares.

13

Suscripciones.

Para pago de la suscripción a la Gaceta de Madrid.	80" -	
Para pago de la suscripción al Boletín del Ministerio de Hacienda.	15" -	
Para pago de la suscripción al Diccionario de la Administración Española de Alcabilla.	30" -	
Para pago de la suscripción a la Gaceta de Administración Local.	15" -	
Para pago a la suscripción a los periódicos diarios de Almería.	150" -	290" -

14

Anuncios

Para pago de anuncios de subastas ó cualquiera otra clase que se tenga que satisfacer con fondos provinciales.	4.000" -	4.000" -
--	----------	----------

15

Impresiones.

Para atender a los gastos que ocasionen la impresión y encuadernación del presupuesto provincial, reglamentos, memorias, y demás servicios análogos.	1.500" -	1.500" -
--	----------	----------

16

Capítulo 1º - Litigios. - Artículo 10º:
Asuntos Judiciales.

Para atender a los gastos que origine el ejercicio de las acciones judiciales que asistan a la Corporación, durante el ejercicio de este presupuesto.	2.000" -	2.000" -
---	----------	----------

17

Capítulo 1º - Artículo 11º:
Gastos indeterminados
Asociaciones Beneficas.

Subvención a la Asociación que presta asistencia domiciliaria a los enfermos.	1.000" -	
Id. al Asilo de ancianos desamparados de Almería.	3.000" -	
Id. al id. de Buerca-Osera.	500" -	
Id. al id. de Vera.	500" -	
Id. a la Tienda Asilo de Almería.	3.000" -	8.000" -

18

Colonias Escolares.

Para contribuir al sostenimiento de Colonias Escolares, previo acuerdo de la Comisión.	5.000" -	5.000" -
--	----------	----------

19

Capítulo 2º - Artículo 1º:
De la Diputación y Comisión Provincial
Gastos Generales.

Para atender a los gastos a que da lugar la representación colectiva ó individual de la Diputación y Comisión provincial.	3.000" -	3.000" -
---	----------	----------

20

Capítulo 2º - Artículo 2º:
Del Presidente de la Diputación
Gastos de Representación.

Para pago de los gastos de representación del Sr. Presidente, con arreglo al artículo 103 del Estatuto provincial.	15.000" -	15.000" -
--	-----------	-----------

Capítulo 2º - Artículo 3º
 Dietas de los Diputados Provinciales
 Gastos Generales.

21.

Para pago de las dietas por asistencia a las sesiones que de-
 venguen los señores Diputados conforme al artículo 92 de la
 Ley de 29 de Agosto de 1882, mas los gastos de locomoción, los
 que tengan derecho a ellos.

5.000" -

5.000" -

Capítulo 4º - Artículo 1º
 Adquisiciones
 Compra de inmuebles.

22

Para pago de los bienes inmuebles que adquiriera por la Dipu-
 tación durante la vigencia de este presupuesto.

50.000" -

50.000" -

Capítulo 4º - Artículo 2º
 Mejora, conservación y custodia.
 Conservación de edificios.

23

Para pago de los gastos de conservación y reparación de los
 edificios propiedad de los establecimientos de Beneficencia y de
 la propia Diputación.

10.000" -

10.000" -

Capítulo 5º - Artículo 1º
 De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o ven-
 tas provinciales.

24

Repartimientos.

Para pago del premio de recaudación de los repartimientos
 girados a los Ayuntamientos de la provincia.

40.000" -

40.000" -

25

Cédulas Personales.

Para pago de los gastos que ocasione la administración y co-
 branza del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de este
 presupuesto.

40.000" -

40.000" -

Capítulo 6º - Artículo 1º
 De las Oficinas.

26

Personal técnico y auxiliar.

Sueldo del secretario.

12.000" -

id. del Interventor.

10.750" -

id. del jefe de la Sección de Administración local.

10.000" -

id. del Depositario.

9.750" -

id. del Archivero.

5.000" -

id. del Abogado asesor de la Corporación.

4.000" -

id. del Ayudante de Obras y Obras.

5.000" -

id. del Sobrestante de id. id.

4.000" -

id. del Delincante.

4.000" -

Gratificación al Arquitecto

4.000" -

id. al Ayudante de Obras y Obras

3.000" -

id. al Sobrestante de id. id.

2.000" -

Aumento de sueldo por tres quinquenios al secretario don

Alfonso Laugel

1.500" -

27

Aumento por tres quinquenios al Intersentor D. Juan Ordoñez Navarro.	1.500" -
id. por cuatro quinquenios al jefe de la Sección de Administración Don Federico Soria.	2.000" -
id. por tres quinquenios al Depositario D. José Sicilia Rico.	1.500" -
Personal Administrativo.	
Sueldo del Director de los Establecimientos de Beneficencia.	9.000" -
Id. de un jefe de Negociado de 1ª clase.	8.000" -
Id. de un id. id. 2ª id.	7.000" -
Id. de cuatro id. id. 3ª id a 6.000" pesetas mo.	24.000" -
Id. de cinco oficiales primeros a 5.000" pesetas mo.	25.000" -
Id. de diez id. segundos a 4.000" pesetas mo.	40.000" -
Id. de dieciséis id. terceros a 3.000" pesetas mo.	48.000" -
Id. de dos Auxiliares Mecanógrafos a razón de 2.500" ptz mo.	5.000" -
Gratificación por gasto de carruaje al Director de los Establecimientos de Beneficencia.	750" -
Aumento de sueldo por cuatro quinquenios al Director de los Establecimientos Benéficos Don José Baynes.	1.500" -
Id. por tres quinquenios al jefe de Negociado de 1ª clase Don Eduardo Rodríguez.	1.000" -
Id. por tres quinquenios al jefe de Negociado de 2ª clase Don Gaspar Tribarue.	1.000" -
Id. por tres quinquenios al jefe de Negociado de 3ª clase Don Lucas Martínez Flores.	1.000" -
Id. por tres quinquenios al jefe de Negociado de 3ª clase Don José Olarra Pérez.	1.000" -
Id. por tres quinquenios al jefe de Negociado de 3ª clase Don Blasando Arrieta.	1.000" -
Id. por tres quinquenios al jefe de Negociado de 2ª clase Don Rafael Espinosa Rodríguez.	750" -
Id. por cuatro quinquenios al oficial 1º D. Luis Jimenez Bispulme.	1.500" -
Id. por tres quinquenios al oficial 1º Don Antonio Beltrán Ortega.	1.250" -
Id. al oficial 1º Don Antonio Oliver Parron, por 4 quinquenios	1.250" -
Id. por dos quinquenios al oficial 1º D. Alfonso Martínez de León.	750" -
Id. por cinco quinquenios al oficial 1º D. Francisco González Ruiz.	1.750" -
Id. por tres quinquenios al oficial 2º D. Antonio Miral Ruiz.	1.250" -
Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Angel Moreno Ruiz.	500" -
Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Antonio González Criado.	500" -
Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Rafael Belva Díez.	500" -

Aumento de sueldo por un quinquenio al oficial 2º Don Francisco Ruiz Briante.

500" =

Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Rafael Lavajos Marchena.

500 —

Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Francisco Beduán Baranvidel.

500 —

Id. por un quinquenio al oficial 2º D. José Ramón de la Cámara.

500 —

Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Juan Sanchez López.

500 —

Id. por un quinquenio al oficial 2º D. José Martínez Navarro.

500 —

Id. por un quinquenio al oficial 3º D. José García Alay.

500 —

Id. por un quinquenio al oficial 3º D. Alfonso Ramón de la Cámara.

500 —

Id. por un quinquenio al oficial 3º D. Octavio Martínez Zúñiga.

500 —

Id. por un quinquenio al oficial 3º D. Ezequiel Gómez Pérez.

500 —

28

Personal Subalterno.

Sueldo de un Conserje.

2.500 —

Id. de un Portero Mayor

2.250 —

Id. de 3 Porteros a 2.000" pts mes.

6.000 —

Id. de 2 Ordenanzas a razón de 1.000" pts mes.

2.000 —

Gratificación al encargado del fardín.

360 —

Id. a la encargada de la limpieza de las oficinas.

720 —

Id. al vigilante nocturno.

180 —

Id. a los Porteros y Ordenanzas a razón de 20" pts mes

1.440 —

Aumento de sueldo por cuatro quinquenios al Conserje Don Antonio Bernabén.

450 —

Id. por tres quinquenios al Portero mayor Francisco Sanchez.

350 —

Id. por un quinquenio al Portero Francisco Marib.

150 —

Id. por un quinquenio al Portero José González Ayala.

150 —

Capítulo 6º — Artículo 2º

De los Establecimientos Provinciales.

29

Personal Técnico

Sueldo del Médico Decano

6.000 —

Id. de tres Médicos a 5.000" pts

15.000 —

Id. de cuatro Médicos a 4.000" pts

16.000 —

Id. de un Médico

3.000 —

Gratificación a un Médico para el servicio de Otorinolaringología.

2.000 —

Id. de un Médico para el servicio de radiología.

2.000 —

Id. a un Médico encargado del servicio de Neveurología y oftalmología.

2.000 —

Id. a un Médico encargado del servicio de Neveurología.

2.000 —

Id. a un Médico encargado del servicio de Neveurología.

2.000 —

Id. a cuatro Médicos de guardia del Hospital a razón de 1.500" pts.

6.000 —

Id. a los Médicos de guardia que tengan a su cargo consultas externas de especialidades por acuerdo de la Comisión.

9.000 —

Gratificación a un Médico encargado del Manicomio.	1.000
Sueldo de un Farmacéutico.	5.000
Gratificación a un Cirujano-dentista.	750
Aumento de sueldo por cuatro quinquenios al Médico Don Eduardo Pérez Cano.	1.250
Id. por cuatro quinquenios al Médico D. José Cordero Xorxa.	1.250
Id. por cuatro quinquenios al Médico D. Rafael Araez Pacheco.	1.250
Id. por tres quinquenios al Médico D. José Arigo Terrano.	1.000
Id. por dos quinquenios al Médico D. Gabriel de la Cámara.	1.000
Id. por un quinquenio al Médico D. Manuel Gomez Campaña.	500
Id. por un quinquenio al Médico D. Serafín de Torres Hernade.	500
Id. por dos quinquenios al Farmacéutico Don José Sanchez López.	750

73.250 -

30

Personal Auxiliar.

Sueldo de un Practicante decano.	3.000
Id. de diez Practicantes a 2.500 pesetas	25.000
Id. de un Practicante radiólogo.	2.000
Id. del Practicante Don Juan Cepedes Ramos, en cumplimiento de la ordenación del Tribunal de lo Contencioso de 30 de Noviembre de 1929	2.500
Gratificación a un Practicante para el servicio de seneurología y sífilis.	1.500
Gratificación a un Practicante para el servicio de ginecología.	1.500
Gratificación a cuatro Practicantes de guardia para el Manicomio a 1.500 pesetas.	6.000
Sueldo de una Matrona decana.	1.800
Id. de dos Matronas a 1.500 pesetas	3.000
Id. de una Ayudante de Farmacia	730
Gratificación al Practicante encargado del servicio del Manicomio.	750
Aumento de sueldo por sus quinquenios al Practicante Don José Gil Segura.	1.250
Id. por tres quinquenios al Practicante D. José Garcia Aguilera.	800
Id. por cuatro quinquenios al Practicante D. Antonio Garcia Gomez.	950
Id. por dos quinquenios al Practicante D. Juan de Haro.	650
Id. por dos quinquenios al Practicante Don José Plaza Mero.	650
Id. por dos quinquenios al Practicante Don Antonio Bria Dujimar.	650
Id. por dos quinquenios al Practicante D. Juan Bas Hernandez.	650
Id. por dos quinquenios al Practicante D. Francisco Gutierrez Medina.	650
Id. por un quinquenio al Practicante D. Rafael Lara.	500
Id. por un quinquenio al Practicante D. Francisco Pérez López	500
Id. por dos quinquenios al Practicante Doña Carmen Navarro	650
Id. por dos quinquenios al Practicante D. Juan Cepedes Ramos.	650
Id. por tres quinquenios a la Matrona Doña Inma Flores Vicente.	700

54.030 -

31	Culto y Clero			
	Salario de dos Capellanes a 3.000 pesetas.	6.000	-	
	Aumento de sueldo por cuatro quinquenios al Capellán Don José Robles Oña.	1.000	-	
	Id. por dos quinquenios al Capellán Don José Martín Ruiz.	750	-	7.750 -
32	Educación			
	Salario de un Maestro Nacional.	3.000	-	
	Dotación para alquiler de casa.	750	-	
	Aumento de sueldo por un quinquenio.	500	-	4.250 -
	Capítulo 6º — Artículo 3º			
	Material de la Diputación y Comisión provincial.			
	De las Oficinas.			
33	Gastos de material de oficina de la Secretaría.	3.000		
	id id id de la Intervención.	3.000		
	id id id de la Sección de Presupuestos.	1.250		
	id id id de la Depositaria.	1.250		
	id id id del Arquitecto.	250		
	id id id del Archivero.	750		
	id id id de Vías y Obras.	750		
	id id id de los Establecimientos de Beneficencia.	1.000		
	Para reintegro por quebranto de moneda al Sr. Depositario.	250		11.500 -
	De la Diputación.			
34	Para material de escritorio de la Diputación y Comisión provincial, telegramas y demás gastos análogos.	1.000		1.000 -
	Capítulo 6º — Artículo 4º			
	Gastos generales de la Corporación.			
	Seguros y Contraseguros.			
35	Para pago de los primas de seguros y contraseguros de incendios o de cualquier otra clase que se convierten por la Diputación.	3.250	-	3.250 -
36	Contribución de Utilidades.			
	Para satisfacer a la Hacienda Pública la contribución de Utilidades sobre los haberes, premios y gratificaciones indemnizaciones, gastos de representación dietas y demás gastos sujetos a dicha contribución.	30.000	-	30.000 -
37	Contribuciones e Impuestos.			
	Para satisfacer las contribuciones e impuestos del Estado o municipales que gravan los bienes de la provincia.	500	-	500 -
38	Mobiliario y enseres.			
	Para atender a los gastos que originan la adquisición y reparación de mobiliario para la Corporación.	2.000	-	2.000 -

		1904	
39.	Funcionarios provinciales. Para satisfacer los quinquenios de antigüedad que se concedan por la Comisión provincial durante la vigencia de este presupuesto.	2.500 -	2.500 -
40.	Establecimientos benéficos. Para satisfacer los gastos que originen las comidas extraordinarias a los enfermos y asilados en los establecimientos provinciales de beneficencia en los días que acuerde la Comisión provincial. Para la adquisición de juguetes y otros objetos con que la República obsequia a los niños asilados en los establecimientos provinciales de beneficencia con motivo de la festividad de año nuevo.	1.000 -	
41.	Gastos de transportes. Para satisfacer los gastos que origine el transporte de la maquinaria ó cueros que adquiera la Diputación.	500 -	1.500
42.	Personal Subalterno. Para adquisición de uniformes al personal subalterno de la Diputación, previo acuerdo de la Comisión provincial.	1.000 -	1.000
43.	Servicios generales. Para pago del consumo de gas y electricidad en las oficinas y dependencias de la Diputación, para las reparaciones de la instalación y para la instalación y conservación de timbres. Para pago de los gastos de abonos al servicio telefónico interurbano, adquisición de aparatos, telefonos y conferencias.	1.500 -	1.500
44.	Capítulo 7º - Artículo 3º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. Subvención a los Ayuntamientos de la provincia para las obras de carácter sanitario que puedan realizar durante la vigencia de este presupuesto previo acuerdo de la Comisión provincial.	2.750 -	
45.	Capítulo 8º - Artículo 1º Subvenciones AR Hospital de Albox AR id de Canjáyar AR id de Cuevas. AR id de Huerca-Osera. AR id de Velez-Rubio. AR id de Vera. Subvención a las madres pobres naturales de esta provincia para atender a la lactancia de uno de sus hijos gemelos a razón de 15-pesetas mensuales más.	2.000 -	4.750 -
46.	Farmacia y Laboratorios. Para adquisición de medicamentos de todas clases, incluso inyectables, especialidades, sueros, vacunas, alopathones, gases, vendas, hilos de sutura, reactivos, de laboratorio, jabones etc., con destino a todos los establecimientos de Beneficencia.	1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500	1.000 -
		6.000	15.000
		40.000	

	Para adquisición y reparación del material quirúrgico y rayos X	20.000	
	Para pago de los gastos que originen los análisis clínicos que se ordenen por los médicos.	1.000	61.000
47	Sanidad. Para satisfacer los gastos que origine la conducción de caravanas de los establecimientos de Beneficencia.	3.000	3.000
48	Alumbrado. Para satisfacer el consumo de gas y electricidad y reparaciones de instalaciones, compra de bujías, mariposas, cerillas, y demás gastos de naturaleza análoga.	15.000	15.000
49	Estancias. Para pago a otras Corporaciones de los estancias que causen en sus establecimientos, los indigentes y alienados pobres de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 27 del Estatuto provincial.	5.000	5.000
50	Impresos. Para adquisición de libros de anotaciones de asistencias y recetas para los médicos y de la sala y clínica.	200	200
51	Lavaderos y cocinas. Para los gastos que origine el sostenimiento y conservación del lavadero mecánico.	600	600
52	Traslado de enfermos. Para abono de los gastos que pueda dar lugar el traslado de enfermos y ahogados previo acuerdo de la Comisión provincial.	3.000	3.000
53	Imprevistos. Para pago de los gastos imprevistos de toda clase que pueda ocurrir en los establecimientos provinciales de Beneficencia que no tengan consignación en este presupuesto, previo acuerdo de la Comisión provincial.	500	500
	Capítulo 8º — Artículo 2º Maternidad y Orfóditos.		
	Personal.		
54	Retribución de cinco hijos de la Caridad a razón de 20 pesetas mensuales una.	1.200	
	Id. de diez nodrizas internas a razón de 50 pesetas mensuales una.	6.000	
	Id. de 30 nodrizas externas a razón de 20 pesetas mensuales una.	4.200	
	Gratificación de una viuda.	360	14.760
55	Alimentos. Para adquisición de víveres destinados a la alimentación de hijos de la Caridad, nodrizas internas y personal subalterno que disfrute de este beneficio.	20.000	20.000
56	Ropas y vestuario		
	Compra de ropas de cama.	750	
	id. de vestuario.	500	
	Para el traslado de los cadáveres.	650	1.900

57	Combustible Para compra de combustible.	750	750 ²⁰⁵ -
58	Otros Gastos Para reparación y reparación de utensilios y mobiliario. Reparación y adquisición de camas y mesas de noche Reparación y adquisición de útiles de cocina.	250 - 250 - 350 -	850 -
Capítulo 8º - Artículo 3º Hospitalización de enfermos Hijas de la Caridad.			
59	Atribución de catorce Hijas de la Caridad a razón de 20 ⁰ pesetas mensuales una.	9.360	
60	Personal subalterno y auxiliar. Sueldo de un portero Id. de dos enfermeros para la sala de reposos a 720 pesetas Id. de un maquinista. Id. de un foguero. Id. de un barbero. Id. de siete enfermeros, a 900 ⁰ pesetas Jornal diario de catorce enfermeros a razón de 6,90 p ^{ts} comprendiendo las horas extraordinarias y sin derecho a ración. Para pagos de jornales a personal eventual previo acuerdo de la Comisión. Gratificación para dos ayudantes de cocina a 600 ⁰ p ^{ts} . id. fregatriz de cocina id a una id ouelo id al encargado del horno crematorio. Aumento de sueldo por un quinquenio al Portero Jerónimo Sanchez. Id. de Id por cuatro quinquenios al Maquinista José Carmena Rull. Id. por id. por un quinquenio al foguero Francisco Ruiz Moreno.	2.000 1.440 2.500 1.500 750 6.300 35.355 ⁶⁰ 7.500 ⁰⁰ 1.200 ⁰⁰ 360 ⁰⁰ 420 ⁰⁰ 900 ⁰⁰ 150 ⁰⁰ 1.250 ⁰⁰ 100 ⁰⁰ -	
61	Alimentación. Viveres.	150.000	150.000
62	Ropas y ajuar. Compra de ropas de cama. id de ajuar. Lavado de ropas.	6.500 2.000 2.000	10.500
63	Combustibles. Compra de combustibles.	4.000	4.000
64	Otros Gastos. Reparación y reparación de utensilios y mobiliario.	1.750	
			65.085 ⁶⁰

	Adquisición y reparación de camas y mesas de noche.	2.000	
	Reparación y adquisición de útiles de cocina.	750	4.500
	Capítulo 8º - Artículo 4º: Huerfanos y Desamparados. Personal.		
65	Retribución de quince Hijos de la Caridad a razón de 20 ^{pts} mens.	2.160	
	Id. de un profesor de Mecanografía y Taquigrafía.	1.500	
	Id. de un director de la banda de música.	2.000	
	Id. de un encuadernador.	1.500	
	Id. de un alfarero.	1.000	
	Id. de un vigilante de niños.	1.000	
	Qualificación de dos Ayudantes de cocina a razón de 360 pesetas mens.	720	
	Para pago de jornales a un carpintero, un zapatero y un costurero que confeccione el material necesario en los establecimientos y atiendan a la educación de los orfanos.	4.000	13.880
	Alimentación.		
66	Por raciones destinadas a la alimentación de acogidos, Hijos de la Caridad y personal subalterno que tengan concedido este beneficio.	87.000	87.000
	Ropas y vestuario.		
67	Compra de ropas de cama	2.300	
	id. de vestuario	6.000	
	Arrendo de ropas.	2.350	10.650
	Combustible.		
68	Para compra de combustible.	3.000	3.000
	Manutención.		
69.	Para reparación y reposición de material de la banda de música y todo el necesario en los talleres existentes en el Hospicio y material de manutención.	1.500	1.500
	Otros Gastos.		
70	Para reparación y reposición de utensilios y mobiliario.	1.000	
	Reparación y adquisición de camas y mesas de noche.	800	
	id. id. de utensilios de cocina.	425	2.225
	Capítulo 8º - Artículo 5º: Dementes.		
	Hijos de la Caridad.		
71	Retribución de quince Hijos de la Caridad a razón de 20 ^{pts} mensuales mens.	3.600	3.600
	Personal Subalterno y Justicia.		
72.	Sueldo de un Portero.	2.000	
	Id. de cinco enfermeros a razón de 900 ^{pts} pesetas anuales mens.	4.500	
	Id. de un barbero.	1.000	
	Jornal diario de siete enfermeros a razón de 6,90 pts com -		

	perdidas las horas extraordinarias y sin derecho a ración.	17.677 80	206
	Para pago de jornales a personal eventual, previo acuerdo de la Comisión provincial.	4.500	
	Gratificación de una cocinera	420	
	id. de dos ayudantes de cocina a 300" p ^t mes	600 00	
	id. de tres lavanderas a 350" p ^t mes.	1.050	
	id. de dos vivieros a 360" p ^t mes	720	
	Aumento de sueldo por tres quinquenios al Portero José Contreras	350	
	id. por un quinquenio al Barbero José González.	150	32.967 80
73	Alimentación.		
	Niveces para la alimentación de enfermos, Hijos de la Caridad y visitantes que disfruten de este beneficio.	115.000	115.000
74	Ropas y vestuario.		
	Compra de ropas de cama.	4.000	
	id. de vestuario	4.000	
	Envasado de ropa.	2.750	10.750
75	Combustible.		
	Para compra de combustible.	4.500	4.500
76	Otros Gastos.		
	Para reposición y reparación de utensilios y mobiliario.	750	
	Reparación y adquisición de camas y mes de noche.	1.200	
	Reparación y adquisición de útiles de cocina.	750	2.700
77	Capítulo 8º - Artículo 9º Calamidades - Públicas.		
	Para pago de los gastos que quedan ocasionar las calamidades públicas dentro del espacio de este presupuesto.	250	250
78	Capítulo 9º - Artículo 8º Obligaciones impuestas por las leyes. Bolsa de Trabajo.		
	Para atender a los gastos de material de oficina de colaboración o bolsa de trabajo que organice la Diputación, conforme al Decreto de 27 de Noviembre de 1931.	250	250
79	Seguros de Vejez.		
	Para pago de cuotas de retiro obrero de los jornaleros que prestan servicio en la Diputación.	1.500	1.500
80	Capítulo 10 - Artículo 12 Subvenciones o becas. Instituto y Escuelas Normales		
	Para pago de cinco becas a razón de doscientas pesetas mes, para estudiantes de ambos sexos matriculados en el Hospicio provincial que cursen estudios en el Instituto o Escuelas Normales.	1.000	1.000

81	<p>Capítulo II - Artículo 1º Atenciones Generales.</p> <p>Personal de la Jefatura de Obras públicas, por la inspección de los caminos vecinales de la provincia en conservación, conforme a la LB de 8 de Enero de 1925</p>	4.657'65	4.657'65
82	<p>Capítulo II - Artículo 2º Construcción de caminos vecinales. Mancomunidad interprovincial.</p> <p>Subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales cuya cantidad se consignará al solo efecto de formalización al Banco de Crédito Social de España, conforme a la base 1ª de las estipuladas para la constitución de la Mancomunidad Interprovincial.</p>	335.036'97	335.036'97
83	<p>Capítulo II - Artículo 3º Reparación y conservación de caminos vecinales</p> <p>Para atender a los gastos que origine la reparación y conservación de caminos vecinales, durante la vigencia de este presupuesto.</p>	107.089'48	107.089'48
84	<p>Capítulo II - Artículo 4º Construcción de edificios provinciales.</p> <p>Para atender a los gastos que origine la construcción de nuevas obras en los edificios propiedad de la Diputación.</p>	86.519'51	86.519'51
85	<p>Capítulo II - Artículo 1º Obras y servicios públicos trasladados. Caminos vecinales.</p> <p>Importe de los presupuestos de ejecución de caminos vecinales, cuya construcción cede al Estado según el detalle siguiente:</p> <p>Releque a Tabernas. 202.669'54</p> <p>Alzar al puente de los Imponibles 105.000</p> <p>Arzal al camino de la Abeguela 110.000</p> <p>Albore a Chirivel 1.173.000</p> <p>Brocellar a la Intación de Abta. 87.091'73</p> <p>Para otros caminos cuya construcción cede al Estado de los proyectos aprobados. 1.500.000</p>		3.177.761'27
86	<p>Capítulo II - Artículo 1º Ingresos indebidos.</p> <p>Por devoluciones de ingresos indebidos o de distinta aplicación que se verifiquen durante el ejercicio de este presupuesto. 5.000</p>		5.000
87	<p>Capítulo II - Artículo 2º Por otros conceptos.</p> <p>Arrendatario y Gestores.</p> <p>Para reintegrar al Arrendatario de la recaudación del Contingente provincial las cantidades que tenga que ingresar en la Caja de esta Corporación por cuenta de los Ayuntamientos de la provincia de conformidad con la condición 4ª del pliego de condiciones)</p>		

	general que surtió de base para la subasta de este servicio. Capítulo 18 - Artículo único.	40.000	40.000 - 20%
88	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto. Para pago de los gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en el presupuesto y que han de ser satisfechos con fondos provinciales. Capítulo 19 - Artículo 2º Déficit de ejercicios anteriores. Pactos y compromisos.	10.000	10.000
89	Para satisfacer a la Hacienda pública el importe de la segunda anualidad del saldo resultante de la liquidación practicada por precepto del P.D. de 12 de Abril de 1924. Para amortización de títulos de la deuda provincial en la forma y condiciones estipuladas en las bases aprobadas por la Breve Diputación en mes de Junio de 1926. A Don Manuél Garcia Sanchez septimo plazo de los diecisiete convenidos con D. Santiago Garcia Sanchez para reintegrarle de las cantidades suplidas por cuenta de los Arrendamientos de la provincia durante el tiempo en que fue Arrendatario del Contingente provincial conforme a los acuerdos de 25 de Noviembre de 1923 y diez de Julio de 1925.	20.000 50.000 18.000	88.000
90.	Deudas. Para pago de créditos procedentes del presupuesto de 1931 y anteriores que no tengan consignación en la relación de resultados y cuyo pago haya sido acordado por la Corporación.	25.000	25.000
Artículos	Resumen por artículos del presupuesto de Gastos. Capítulo Primero. Obligaciones Generales.		
1º	Servicios generales del Estado.	19.117'64	
2º	Pactos y compromisos.	5.798'60	
5º	Pensiones.	66.204'42	
7º	Intereses debidos.	2.472'49	
9º	Subscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	5.790 ..	
10º	Litigios.	2.000 ..	
11	Gastos indeterminados.	13.000 ..	114.383'15
	Capítulo Segundo. Representación provincial.		
1º	De la Diputación y Comisión provincial.	3.000	
2º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	15.000	
3º	Dietas de los Diputados provinciales.	5.000	23.000
	Capítulo Cuarto. Bienes provinciales.		
1º	Adquisición.	50.000	
2º	Mejora, conservación y custodia.	10.000	60.000

Capítulo Quinto. Gastos de Recaudación.		
1º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	80.000 .. 80.000 ..
Capítulo Sexto. Personal y Material.		
1º	De Oficinas.	284.800
2º	De los establecimientos provinciales.	142.280
3º	Material de la Diputación y Comisión provincial.	12.500
4º	Gastos generales de la Corporación.	47.000
		486.580 ..
Capítulo Séptimo. Salubridad e Higiene.		
3º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que eleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	1.000 . 1.000 ..
Capítulo Octavo. Beneficencia		
1º	Atenciones generales.	103.300 ..
2º	Maternidad y expositos.	38.260 .
3º	Hospitalización de enfermos.	234.045 60
4º	Huerfanos y desamparados.	118.255 ..
5º	Dementes.	169.517 80
6º	Catástrofes públicas.	250 .
		663.668 40
Capítulo noveno. Asistencia Social.		
3º	Obligaciones impuestas por las leyes.	1.750 . 1.750 ..
Capítulo Décimo. Instrucción Pública.		
12	Subvenciones o becas.	1.000 . 1.000 ..
Capítulo Decimoprimer. Obras públicas y edificios provinciales.		
1º	Atenciones generales.	4.657'65
2º	Construcción de caminos vecinales.	335.036'97
3º	Reparación y conservación de caminos vecinales.	107.089'48
4º	Construcción de edificios provinciales.	86.519'51
		533.303 61
Capítulo Decimosegundo. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.		
1º	Obras y servicios públicos traspasados	3.177.761'27 3.177.761'27
Capítulo Decimoseptimo. Devoluciones.		
1º	Por ingresos indebidos.	5.000
2º	Por otros conceptos.	40.000
		45.000
Capítulo Decimoctavo. Impuestos		
1º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000 . 10.000
Capítulo Decimonoveno Resultas.		
2º	Resultas de ejercicios anteriores.	113.000 .. 113.000 ..

Cayujayán	7.874 32	2 19 68	7.654 64		7.654 64
Cautonia	7.638 36	" "	7.638 36		7.638 36
Carboneras	3.669 28	" "	3.669 28		3.669 28
Castro de Plabes	783 34	29 49	753 85		753 85
Chercos	732 11	39 37	692 74		692 74
Chiniol	9.035 33	" "	9.035 33		9.035 33
Cóbdar	1.167 08	47 50	1.119 58		1.119 58
Cuevas	32.265 13	1.822 88	30.442 25	2.000	28.442 25
Kalias	16.171 75	330 17	15.841 58	500	15.341 58
Lanicial	3.117 49	64 55	3.048 94		3.048 94
Sanja María	4.392 49	78 27	4.314 22		4.314 22
buir	2.476 22	" "	2.476 22		2.476 22
Mullán	1.188 44	35 51	1.152 93		1.152 93
Pelín	3.803 48	166 73	3.636 75		3.636 75
Pines	2.302 91	30 92	2.271 99		2.271 99
Pitana	10.439 88	" "	10.439 88		10.439 88
Pondón	5.279 58	" "	5.279 58		5.279 58
Prádon	4.850 78	132 92	4.717 86		4.717 86
Parucha	8.404 72	392 89	8.011 83		8.011 83
Pergal	8.003 06	" "	8.003 06		8.003 06
Quécija	4.275 80	" "	4.275 80		4.275 80
Mercal de America	3.818 88	160 24	3.658 64		3.658 64
Mercal-Overa	32.245 08	428 66	31.816 42	300	31.516 42
Ulan	3.585 26	" "	3.585 26		3.585 26
Justimón	4.062	" "	4.062		4.062
Laroga	1.326 07	30 62	1.295 45		1.295 45
Larujar	9.822 52	105 94	9.716 58	700	9.016 58
Larja	1.715 20	41 20	1.634		1.634
Los Gallardos	2.340 46	" "	2.340 46		2.340 46
Lubrin	12.627 36	181 24	12.446 12		12.446 12
Lúcar	2.812 48	" "	2.812 48		2.812 48
Lucimena	4.193 69	" "	4.193 69		4.193 69
Maracel	3.357 78	" "	3.357 78		3.357 78
María	8.781 48	230 05	8.551 43		8.551 43
Mojácar	7.630 04	357 96	7.272 08		7.272 08
Mocimicento	4.721 04	148 26	4.572 78		4.572 78
Mojá	14.449 98	196 05	14.253 93		14.253 93
Sanja de Aboladuy	" "	" "	" "		" "
Ormaiz	4.989 38	" "	4.989 38		4.989 38
Orla de Castro	600 70	" "	600 70		600 70
Orla del Río	5.101	54 71	5.046 29		5.046 29
Orta	9.188 12	110 22	9.077 90		9.077 90

Presupuesto de 1932

Repartimiento de la aportación forzosa ordinaria que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de la provincia conforme a los artículos 231 y 232 del Estatuto Provincial.

	Aportación		Cédulas Paso- nates		Diferencia		Ingresos de Hacienda		Repartimiento Complementario	
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Almería	225.495	04	52.144	48	173.350	56	173.350	56	.	.
Alba	4.595	93	130	29	4.465	64	.	.	4.465	64
Abuceña	4.547	82	73	57	4.474	25	.	.	4.474	25
Adra	16.461	28	319	70	16.141	58	.	.	16.141	58
Albaiche	5.523	18	85	86	5.437	32	.	.	5.437	32
Alboloduy	4.539	68	.	.	4.539	68	.	.	4.539	68
Albox	15.661	52	749	32	14.912	20	750	.	14.162	20
Alcolea	4.487	71	62	90	4.424	81	.	.	4.424	81
Alcántara	2.184	59	.	.	2.184	59	.	.	2.184	59
Alcudia	859	72	19	91	839	81	.	.	839	81
Alhama	3.401	39	.	.	3.401	39	.	.	3.401	39
Alhama	4.237	75	.	.	4.237	75	.	.	4.237	75
Alicún	1.229	52	23	75	1.205	77	.	.	1.205	77
Almócita	1.227	52	25	.	1.202	52	.	.	1.202	52
Almodux	2.929	48	.	.	2.929	48	.	.	2.929	48
Antas	6.893	36	186	17	6.707	19	.	.	6.707	19
Arboleas	5.275	77	.	.	5.275	77	.	.	5.275	77
Armuña	1.024	32	20	68	1.003	64	.	.	1.003	64
Bacares	3.028	83	70	48	2.958	35	.	.	2.958	35
Bayáncal	1.334	50	.	.	1.334	50	.	.	1.334	50
Bayáncal	1.289	46	40	75	1.248	71	.	.	1.248	71
Bédar	1.853	40	58	50	1.794	90	.	.	1.794	90
Bénes	1.687	33	.	.	1.687	33	.	.	1.687	33
Benahadux	2.815	69	.	.	2.815	69	.	.	2.815	69
Benimar	1.817	87	94	16	1.723	71	.	.	1.723	71
Benitagla	424	47	13	27	411	14	.	.	411	14
Benizalón	1.605	38	46	93	1.558	45	.	.	1.558	45
Benzarique	2.174	28	.	.	2.174	28	.	.	2.174	28
Berja	24.640	32	633	62	24.006	70	500	.	23.506	70

Padules	1.870 12	68 70	1.801 42		1.801 42
Parkaloo	1.886 26	.	1.886 26		1.886 26
Patorna del Rio	3.654 94	79 04	3.575 90		3.575 90
Pechina	7.286 64	255 18	7.031 46		7.031 46
Pulpi	6.701 28	237 28	6.464 ..		6.464 ..
Purchena	7.526 36	87 38	7.438 98		7.438 98
Riogol	3.023 56	"	3.023 56		3.023 56
Rioja	3.264 88	"	3.264 88		3.264 88
Roquetas del Mar	2.609 52	140 18	2.469 34		2.469 34
Santa Cruz	3.300 16	72 87	3.227 29		3.227 29
Santa Fe	2.483 74	42 75	2.440 99		2.440 99
Seris	1.295 60	110 07	1.185 53		1.185 53
Servin	13.077 79	229 25	12.848 54		12.848 54
Siervo	1.472 71	23 33	1.449 38		1.449 38
Somontin	2.345 64	"	2.345 64		2.345 64
Sorbas	11.041 80	130 15	10.911 65	250	10.661 65
Sulfi	1.509 37	35 26	1.474 11		1.474 11
Tabernas	14.320 52	416 35	13.904 17		13.404 17
Taberno	3.314 44	86 12	3.228 32		3.228 32
Tahal	3.669 34	59 90	3.609 44		3.609 44
Torqu	4.203 84	"	4.203 84		4.203 84
Trijala	5.776 10	302 27	5.473 83		5.473 83
Turre	6.593 72	195 47	6.398 25		6.398 25
Utrillas	2.100 66	"	2.100 66		2.100 66
Utiel	2.378 78	"	2.378 78		2.378 78
Utraca	1.776 84	46 32	1.730 52		1.730 52
Utiel	2.582 50	59 40	2.523 06		2.523 06
Veter-Blanco	18.609 46	458 65	18.150 81	300	17.850 81
Veter-Blanco	20.434 76	417 01	20.017 75	400	19.617 75
Vera	11.107	274 76	10.832 24	200	10.632 24
Villanor	2.179 96	126 27	2.055 69		2.055 69
Villar	2.352 04	35 74	2.316 30		2.316 30
Zurgena	6.225 80	72 22	6.147 58		6.147 58
Total	810.463 25	64.295 33	746.167 92	149.750 56	566.417 36

Importe de la renta anualidad de la moneteria procedente de la liquidacion de delitos por repartimiento provincial anteriores a 30 de junio de 1926 que corresponden satisfacer a los Ayuntamientos de la provincia en este presupuesto.

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Almeria	18.379 17	Alpian	104 24	Arboleas	395 41
Alba	886 46	Almota	143 98	Armuña	311 81
Abruñena	500 02	Alodue	250 67	Bacares	344 71
Adra	4.457 44	Andal	398 01	Bayanar	121 77

Néjar	239 66	Pelice	297 39	Hubrim	2.145 50
Nerja	4.375 11	Piñama	1.818 22	húcar	860 16
Bauquiza	1.554 99	Pondón	489 48	hucainera	261 59
Cautoria	630 09	Quédon	312 49	María	957 78
Carboneras	320 60	Yarrucha	1.024 74	Mojacar	1.748 28
Chimol	1.491 89	Yérgal	918 85	Níjar	2.710 25
Cuenas	10.004 48	Mercial de Alvarán	245 19	Seana	417 25
Dalias	3.129 19	Mercial Doera	10.136 41	Shauer	331 08
Harical	280 18	Justimón	177 54	Oluta del Rio	112 77
Doña María	338 65	Laujar	1.870 16	Oria	1.548 37
Guix	437 06	Los Gallardos	239 65	Partalosa	130 87
Lechina	357 91	Lupfi	167 09	Velegique	" "
Lupfi	1.438 52	Tavernas	2.601 21	Nerez-Blanco	4.655 22
Luchena	2.146 04	Taverna	458 89	Nerez-Rubio	6.073 89
Losja	119 12	Terque	133 49	Nera	2.699 99
Agustas de Mar	184 88	Tijola	591 98	Nicar	842 42
Santa Fe	257 86	Torre	984 61	Zurguera	197 69
Serón	1.963 95	Tumillas	396 29	Total	107.330 06
Somontán	184 77	Uleña	321 60		
Sorbas	2.478 71	Urucal	184 32		

Ordenanza para la creación de derecho y tasa por prestación de servicios que beneficien a personas determinadas por estancias y servicios, operaciones de enfermos distinguidos, enfermos militares, accidentados del trabajo y servicios de sala de operaciones en el Manicomio y Hospital provincial.

Artículo primero.- La presente ordenanza tiene por objeto determinar de una manera precisa el pago de las estancias, servicios y operaciones de los enfermos distinguidos, enfermos militares y accidentados del trabajo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, según autorizan los apartados B) y C) del artículo 219 del Estatuto provincial.

Artículo segundo.- La obligación de contribución nace desde el momento en que cualquier interesado, por sí o por persona que lo represente, empieza a hacer uso de los servicios públicos organizados por esta Diputación en los establecimientos de Beneficencia, de estancias, servicios y operaciones quirúrgicas de los enfermos.

Artículo tercero.- Están sujetos al pago:

- Los particulares que soliciten los servicios de esta ordenanza.
- El Ramo de guerra, solamente por las estancias de sus enfermos.
- El patrono, o entidad aseguradora del obrero accidentado del trabajo, según A.O. de 21 de Diciembre de 1911. y artº 160 del Código del Trabajo.

Maxilar inferior	Pesetas. 70"-
Muñeca.	70"-
Codo.	105"-
Hombro.	140"-
Pie.	105"-
Rodilla.	140"-
Cadera.	175"-

Fracturas (osteosíntesis)

Tratamiento interno.- Tratamiento externo.

	Pesetas. 70"-	Pesetas. 140"-
Cranio (ablación esquilas)	70"-	140"-
Cranio (trepanación)	70"-	280"-
Huesos de la mano	70"-	105"-
Huesos del pie.	105"-	105"-
Costillas.	105"-	"
Maxilar inferior	105"-	210"-
Clavicula	105"-	210"-
Extremidad inferior radio.	140"-	210"-
Antebrazo.	140"-	210"-
Codo.	70"-	210"-
Húmero.	105"-	210"-
Huesos del tarso.	140"-	210"-
Persone	245"-	140"-
Tibia	175"-	210"-
Femur	245"-	280"-
Pelvis	140"-	280"-
Columna vertebral.	105	280"-
Rodilla.		210"-
Propios mariz.		175"-

Amputaciones

	Pesetas
Amputaciones dedos manos y pies.	105"-
idem tallo.	175"-
id muñeca.	175
id antebrazo	210
id muslo.	245
id pierna.	245

Desarticulaciones.

Desarticulación hombro	350"-
idem cadera.	400"-

Varos

Hernia.	175"-
Hernia de partes blandas con sutura.	105"-
id id id sin sutura	35"-
Arturas de tendones	210"-

Artículo cuarto.- La Diputación no declarará exento de este derecho y tasa a ninguno de los interesados, y únicamente los empleados de la Diputación que quieran hacer uso de todos estos permisos tendrán derecho a una bonificación del cincuenta por ciento en las tarifas señaladas. / 210

Artículo quinto.- Las bases de percepción serán:

- a) Por estancias.
- b) Por medicamentos y material de cura.
- c) Por radiografías.
- d) Por servicios o tratamientos extraordinarios.
- e) Por operaciones quirúrgicas.
- f) Por servicios de sala de operaciones.

Artículo sexto.- El tipo de gravamen será por los siguientes conceptos:

Por sala común de enfermos.	Pesetas	5'-
Por habitación individual o particular.		7'50
De accidentes del trabajo en habitación particular.		6'-
De enfermos militares.		4'50

Por servicios en la sala de operaciones.

De las operaciones de primer grupo.	Pesetas	25'-
De las operaciones de segundo grupo.		40'-
De las operaciones de tercer grupo.		60'-
De las operaciones del cuarto grupo.		85'-

Por medicamentos y material de cura.

A los enfermos distinguidos y accidentados del trabajo se les exigirá el pago por medicamentos y material de cura que utilice, valorándose estos por la oficina de farmacia.

Se exceptúa el material empleado en la sala de operaciones, por estar comprendido en los derechos que por este concepto se cobran.

Por Radiografías.

Por una radioscopia	Pesetas	15'-
Por una radiografía de cabeza		25'-
Por una radiografía de brazo, según tamaño.	de 20 a 30'-	pesetas
Por una radiografía de extremidades.	de 15 a 25'-	"

Por servicios extraordinarios.

Los servicios de esta naturaleza que se soliciten serán cobrados por el íntegro de su valor.

Por operaciones quirúrgicas.

Grupo 1º.- Funciones exploradoras. Paracentesis y Toracentesis	Pesetas	25'-
Suturas de piel no muy extensas, amputaciones de dedos etc.		25'-
Grupo 2º.- Tipo hernia inguinal, Orquicostomía. Pneumotorax		125'-
Grupo 3º.- Tipo ablación de mama con coilete axilar.		200'-
Grupo 4º.- Tipo laparatomías.		250'-

Amputaciones.

Pulgar u otros dedos.	Pesetas	35'-
-----------------------	---------	------

Dukuras de uñeros	Pestas 210"-
Traqueotomía	210"-
Laparotomías	350"-
Noturas del diñon, neqiga y ueha	350"-
Cuerpos extraños	175"-
Operación difusa.	175"-
Remudeación globo ocular.	210"-
Cuerpos extraños oculares superficiales.	20"-
Resus operaciones oftalmológicas según tipo de 20 pestas a 200.	

Descapitados y reducción de fracturas.

Para mano y muñeca	Pestas 35"-
Para antebrazo	70"-
Para codo	70"-
Para brazo y hombro	175"-
Para tobillo y pie	70"-
Para pierna.	105"-
Para muslo y rodilla	105"-
Topica de cadera y miembro inferior.	140"-
Corse	140"-
Por servicios Médicos, tipo de visita. de 2.50 a 5"- pestas.	

Artículo séptimo - Tratamientos físicos: radioterapia, electroterapia, termoterapia, autoterapia, mecanoterapia, masaje etc. precios convencionales según la duración e índole de ellos.

El empleo de estos tratamientos así como su coste, será a convenir en cada caso entre la Dirección del Hospital y el enfermo.

Artículo octavo. - Los términos y forma de pago serán: los siguientes: todo enfermo pudiente o accidentado del trabajo verificará el pago de sus estancias por decenas adelantadas, liquidándose cuando fuere dado de alta o ingresado, con las estancias causadas.

Los referidos ingresos se abonarán en la Administración del Hospital.

B) Los ingresos por estancias de enfermos militares se harán directamente en la Depositaria de la República por el ramo de guerra, con el compromiso de la Administración del Hospital.

C) Los importes de medicamentos, material de cura, radiografías, servicios o hechos extraordinarios, operaciones quirúrgicas y servicios de sala de operaciones, se ingresarán en la Administración del Hospital una vez prestados los servicios, los días 8, 18 y 28 de cada mes.

La Administración del Hospital cuidará de reclamar tanto al caso de guerra, paz o no, a las autoridades provinciales los ingresos debidos. La Administración ingresará en áreas provinciales en los cinco primeros días de cada mes, los ingresos que anteriormente se dicen.

Artículo noveno. - La defraudación en los casos que determina el artº 278 del Estatuto provincial, será castigada con multas del duplo al quintuplo de lo defraudado.

Artículo décimo. - La Administración del Hospital será la encargada de la recaudación de este derecho y hará y guardará como justificante de su ingreso la carta de pago correspondiente, debiendo en el primer mes del año económico someter a la aprobación de la Comisión la cuenta liquidación de los ingresos.

y partidas verificadas, que formarán el cargo y la suma de ingresos en Depositaria que será la data.

Artículo décimo primero.- Las dudas que se susciten en la aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por la Comisión.

Artículo décimo segundo.- Esta ordenanza aprobada por la Diputación, empezará su vigencia desde el día siguiente en que por sus trámites sea declarada firme, haciéndose constar mediante certificación esta circunstancia.

Artículo décimo tercero.- El plazo de su vigencia se fija hasta que la Diputación plena acuerde modificarla.

Artículo décimo cuarto.- Los contribuyentes que en el período voluntario, no paguen las cantidades indicadas, se le aplicará el procedimiento de apremio, autorizado en el Estatuto de Recaudación de 16 de Diciembre de 1928, procediéndose a su tramitación por el Regulado de Recaudación y a la declaración en su caso por la Comisión Provincial permanente de partida fallida.

Artículo décimo quinto.- A los efectos del procedimiento ejecutivo la Administración del Hospital remitirá a la Comisión Provincial certificación acreditativa de la cuantía del débito, concepto por que se devengó y persona obligada a su abono, para que pueda declarar el apremio y proceder a la tramitación del expediente.

Almería 30 de Diciembre de 1931.

Ordenanza.

Para la percepción de la tasa de administración del timbre provincial.

Artículo 1º La Diputación provincial de Almería establece una tasa de administración de un timbre provincial que será satisfecha por los contribuyentes que soliciten cualquier servicio de los comprendidos en esta Ordenanza.

Artículo 2º Los timbres provinciales serán de las siguientes clases: De 0,10 pesetas, de 0,25 pesetas, de 0,50 pesetas. - De una peseta. - De 2" pesetas. - De 5" pesetas. - De 10" pesetas. - De 25" pesetas. - De 50" pesetas. - De 100" pesetas.

Artículo 3º En los títulos de empleados, que se expidan por la Diputación el timbre provincial será con sujeción a la siguiente escala:

sin exceder de 1.500" pesetas	1" Pesetas
Excediendo de 1.500" " y sin exceder de 3.000" "	2" "
id de 3.000" "	5" "
id de 5.000" "	10" "
id de 7.500" "	25" "
id de 10.000" "	50" "
id de 12.500" "	100" "
id de 15.000" "	150" "

Para determinar la cuantía del timbre provincial se acumularán al debido las gratificaciones que por cualquier otro concepto procedan de los fondos provinciales.

Es obligatoria la expedición de títulos cuando por ascenso y cualquier otra causa el funcionario varie de categoría o clase y por lo tanto el pago del timbre provincial que le corresponda al nuevo puesto.

Las copias de los títulos que hay que unir a la primera nómina que se expida, se reintegrarán con un timbre provincial equivalente al reintegro por ciento del que al título corresponda.

Artículo 4º Las certificaciones de acuerdo de la Comisión de concesión de quinquenios se reintegrarán con timbre provincial de diez pesetas cuando su cuantía sea de quinientas pesetas y de cinco pesetas en los inferiores.

Artículo 5º Las credenciales de personal temporero y eventual se reintegrarán con timbre provincial de cinco pesetas cuando el jornal no exceda de cinco pesetas diarias y de diez pesetas a los que excedan de esta cantidad.

Artículo 6º En las nóminas de haberes y listas de jornales del personal de todas clases que cobren directamente de la Caja Provincial, tributarán por timbre provincial con sujeción a la siguiente escala:

Quando el haber mensual no exceda de 100 pesetas	0,10 pesetas
Excediendo de 100 pesetas y sin exceder de 250 "	0,25
id de 250 " " " 500 "	0,50
id " 500 " " " 1.000 "	1,00
id " 1.000 "	2,00

Artículo 1º Toda factura o cuenta que se presente en las oficinas de la Corporación, ya sea aisladamente o como justificante de cuenta a fin de reintegrarse con timbre provincial conforme a la siguiente escala:

Quando no excedan de 50 pesetas	0,10 pesetas
Excediendo de 100 " y sin exceder de 150 pts	0,25 "
id " 150 " " 250 "	0,50 "
id " 250 " " 500 "	0,75 "
id " 500 " " 1.000 "	1,00 "
id " 1.000 "	1 peseta por cada mil o fracción

Artículo 2º Las certificaciones de obra que se realicen por contrata cualquiera que sea su cuantía se reintegrarán con timbre provincial de 5 pesetas.
Las liquidaciones de obra ejecutada en las mismas condiciones serán reintegradas con timbre provincial de 0,10 pts.

Artículo 3º Las cartas de pago que se presenten para justificar haber constituido el depósito provincial para tomar parte en las subastas o concursos que celebre la Diputación, se reintegrarán con timbre provincial establecido en la siguiente escala.

Quando no excedan de 250 pesetas	0,25 pesetas
Excediendo de 250 " y sin exceder de 500 pts	0,50 "
id " 500 " " 1.000 "	1,00 "
id " 1.000 " " 2.500 "	2,00 "
id " 2.500 " " 5.000 "	5,00 "
id " 5.000 " " 10.000 "	10,00 "
id " 10.000 " " 25.000 "	25,00 "
id " 25.000 " " 50.000 "	50,00 "
id " 50.000 "	100,00 "

Artículo 10 Las cartas de pago en los depósitos definitivos, llevarán un timbre provincial de cinco pesetas.

Artículo 11 Todo escrito que se presente en las oficinas provinciales se reintegrará con timbre de una peseta.

Artículo 12 Las certificaciones que se expidan a instancia de parte interesada se reintegrarán con timbre provincial de dos pesetas.
Quando la certificación se refiera a asunto anterior a dos años la cuantía del timbre provincial será de cinco pesetas.

Artículo 13 Las certificaciones que se expidan para justificar la expedición de cédulas personales se reintegrarán con timbre provincial conforme a la siguiente escala:

Hasta 5 pesetas	0,10 pesetas
Más de 5 " hasta 15 pesetas	0,25 "
Más de 15 " " 25 "	0,50 "
id " 25 " " 50 "	1,00 "
id " 50 " " 100 "	2,00 "

Más de 100 - pesetas hasta 250 ————— 5 - pesetas
 Más de 250 - " " 500 ————— 10 - "
 Más de 500 - " " ————— 15 - "

Artículo 14

La recaudación se hará por la Diputación quien materialmente ingresará en la Caja las cantidades recaudadas.

Finalizado el año presentará a la Comisión provincial la cuenta justificativa de la recaudación para su aprobación.

Artículo 15º

Las oficinas provinciales no cursarán documento alguno que no haya sido reintegrado previamente siendo responsables personalmente de la cantidad demandada más una multa de 5- pesetas a 100- que será acordada por la Comisión.

Artículo 16º

En los casos no previstos en esta Ordenanza se estará a lo que acuerde la Comisión provincial

Artículo 17º

Esta Ordenanza regirá en el año 1932 y en los sucesivos hasta que la Diputación acuerde su modificación.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico.-entre paréntesis.= siendo.= gestora.= no vale.

El Presidente

[Handwritten signatures: J. Rodríguez, J. Pérez, and Benachouga]

Sesión de 30 de Diciembre de 1931.

Abierta la sesión a la hora señalada bajo la Presidencia de Don Julián Jimenez Anuso, Presidente de la Corporación, con asistencia de los señores vocales Don Julio Acosta y Godoy, D. José Perez Almansa, Don Francisco Callejón López, D. Cayetano Torres Muller y Don Francisco del Pino Hernandez, por el Secretario se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, procediéndose seguidamente al despacho de los siguientes asuntos:

Se da cuenta del acta del Tribunal de oposiciones para cubrir una plaza de Médico alienista de la Beneficencia provincial en cuya acta propone para referenda plaza al opositor Don José Arigo Jimenez. La Comisión gestora acuerda nombrar Médico alienista

Nombramiento Médico Alienista